

PAIDEIA

Publicación del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato



- La legislación reglamentaria de las candidaturas independientes y la armonización con las leyes electorales locales
- Las redes sociales y los procesos electorales, ¿la nueva tribuna de los votantes?
- ¿Y después de las elecciones qué?

Comité Editorial

José Refugio Lozano Loza
Presidente

Sandra Liliana Prieto de León
Secretaria

Eduardo García Barrón
Vocal

Álvaro Alejandro Chávez López
Vocal

Nayeli Vega Dardón
Vocal

Luis González Reyes
Vocal representante de los partidos políticos

Grupo Editorial

Nayeli Vega Dardón
Coordinadora

Ernesto Guevara Ramírez
Diseño editorial

Paulina Denisse Ceballos Rosales
Apoyo editorial

Directorio IEEG

J. Jesús Badillo Lara

- Presidente del Consejo General
- Presidente de la Comisión de Seguimiento y Evaluación de los Programas de Capacitación Ciudadana, Orientados a la Preservación y Fortalecimiento del Régimen de los Partidos Políticos del IEEG
- Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana del Consejo General del IEEG

José Refugio Lozano Loza

- Consejero Ciudadano Propietario
- Presidente de la Contraloría del IEEG
- Presidente del Comité Editorial de la Revista Paideia

Jaime Torres Soto

- Consejero Ciudadano Propietario
- Presidente del Comité para el Seguimiento y Vigilancia de la Correcta Aplicación de las Normas Estatutarias del Servicio Profesional Electoral del IEEG

Víctor Manuel Domínguez Aguilar

- Consejero Ciudadano Propietario
- Presidente de la Comisión de Fiscalización del IEEG

Armando Trueba Uzeta

- Consejero Ciudadano Propietario

Víctor Alejandro Hernández Romero

Joel Hernández Domínguez

- Consejeros Ciudadanos Supernumerarios

Mauricio Enrique Guzmán Yáñez

- Secretario del Consejo

Eduardo García Barrón

- Secretario Ejecutivo

Esteban Eric Carrillo Werring

- Director de Sistemas de Información y Telecomunicaciones

Javier Armando Ortiz Guerrero

- Director de Procedimientos Electorales

Álvaro Alejandro Chávez López

- Director de Capacitación Ciudadana

Bárbara Teresa Navarro García

- Directora del Servicio Profesional Electoral

Héctor de la Torre González

- Coordinador Administrativo

Nayeli Vega Dardón

- Coordinadora de Comunicación y Difusión

Paideia del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, es una publicación trimestral de distribución gratuita y cobertura nacional. Registro ante la Dirección de Reservas de Derechos del Instituto Nacional de Derechos de Autor: 04-2012-040812304800-102. Oficinas Carretera Guanajuato-Puentecillas Km 2+767, Colonia Puentecillas, código postal 36251, Guanajuato, Gto., conmutador (473) 735 3000. Los puntos de vista expresados en los artículos son de la exclusiva responsabilidad de los autores. Los contenidos y diseños de Paideia son propiedad legal del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato (IEEG). Se prohíbe la reproducción total o parcial sin autorización escrita del IEEG. Reserva de Derechos en trámite.

La legislación reglamentaria de las candidaturas independientes y la armonización con las leyes electorales locales

6



11

¿Y DESPUÉS DE LAS ELECCIONES QUÉ?

22

CONTENIDO

Editorial	4
La legislación reglamentaria de las candidaturas independientes y la armonización con las leyes electorales locales (<i>Javier Santiago Castillo</i>)	6
Las redes sociales y los procesos electorales ¿la nueva tribuna de los votantes? (<i>Julio Téllez Valdés</i>)	11
Doña Amalia González Caballero de Castill Ledón, promotora del voto de la mujer en México (<i>Nayeli Vega Dardón</i>)	19
¿Y después de las elecciones qué? (<i>Fernando Patrón Sánchez</i>).....	22
Proceso Electoral 2012	28
En diálogo con los partidos políticos	35
Un paseo por el arte: Vito Ascencio	47

EDITORIAL

Este 2012 ha quedado marcado por el desarrollo de un proceso electoral en el que la participación ciudadana fue crucial para el adecuado desarrollo del mismo, el día de las votaciones ha concluido y los resultados de las mismas ya han sido ejercidos. Es por ello, que ahora los ciudadanos debemos hacer un análisis crítico de lo que viene después de este proceso que se vivió.

Es por lo anterior que en esta edición número 9 de Paideia, ponemos al alcance de nuestros lectores una serie de documentos de acervo cultural que les permitirá mantenerse actualizados e informados, ya que abordaremos temas de relevancia como las redes sociales y su participación en los procesos electorales, la legislación de las candidaturas independientes y el panorama que se vive tras las votaciones del pasado 1° de julio.

Para comenzar, el Profesor e investigador de la UAM, Javier Santiago Castillo, comparte con todos nosotros el documento titulado “La legislación reglamentaria de las candidaturas independientes y la armonización con las leyes electorales locales”, en el cual realiza una lectura analítica de los factores que han polemizado la implementación de esta regulación legal y cuyo objetivo primordial es ayudar al lector en la reflexión de los problemas que se enfrentarán por la realización de esta modificación legal; todo ello mediante el análisis de la construcción de la normatividad desde el punto de vista jurídico, que debe tomarse en cuenta para que dicha figura sea una realidad dentro de la representación política.

Por su parte, el Doctor Julio Téllez Valdés presenta en esta edición “Las redes sociales y los procesos electorales, ¿la nueva tribuna de los votantes?”, artículo en el que se muestra una problemática totalmente nueva y que, por ende, no tiene un marco legal que la regule. Las redes sociales se han convertido en un punto de interacción digital, en donde el ciudadano tiene la libertad de participar en diversos grupos que resultan de interés colectivo. Es así, que en este artículo se realiza una desfragmentación del proceso de incursión de las redes sociales en el ámbito político en nuestro país y la problemática a la que se enfrenta la legislación electoral ante el crecimiento del mundo de las redes sociales.

Como bien sabemos el 27 de octubre se conmemoró el 59 aniversario del derecho al voto de la mujer en México y es por eso que hemos incluido en este número un artículo que resulta por demás importante, pues relata la vida de una mujer cuyas acciones ayudaron a que todas las mujeres pudieran tener derecho al sufragio en nuestro país, “Doña Amalia González Caballero de Castillo Ledón, promotora del voto de la mujer

en México”; documento en el que, a modo de biografía, se relata la lucha de Doña Amalia por lograr que las mujeres, al igual que los hombres tuvieran derecho a depositar su voto en las urnas, pudiendo así tomar parte de las decisiones políticas de nuestro país.

Por otro lado, el Doctor Fernando Patrón Sánchez, Director del Departamento de Gestión Pública, División de Derecho, Política y Gobierno de la Universidad de Guanajuato, pone en nuestras manos el documento “¿Y después de las elecciones qué?”, escrito en el que nos presenta el escenario social y político después de haber vivido las elecciones del pasado 1° de julio, y realiza un recuento de las expectativas que la sociedad tiene tras haber conocido el resultado de la elección, por lo que pone en la mesa temas como la transición, la democracia y el gobierno, ponderando que la atención central ya no se encuentra en este momento en las urnas sino en la efectividad gubernamental, por lo que la democracia de nuestro país recae en la acción de gobernar, no en la persona que se encuentra en el poder.

Como parte de la responsabilidad de nuestro Instituto, se encuentra el compromiso de brindar información a los ciudadanos, por lo que se plasmaron en Paideia tablas infográficas que reflejan los datos estadísticos del proceso electoral que acabamos de vivir.

En nuestra sección “en diálogo con los partidos políticos”, los institutos políticos nos han brindado documentos que refieren el tema de las candidaturas independientes, de modo que se sigue fortaleciendo a Paideia como un vínculo entre los partidos políticos y los ciudadanos, permitiéndoles llegar a un gran número de lectores luego de redactar para todos ustedes artículos de interés general en materia social y política.

Y para cerrar con broche de oro, “El Andar” nos presenta “Un paseo por el arte: Vito Ascencio”, en donde conoceremos a un gran artista contemporáneo, quien gracias a su talento y creatividad ha logrado conjugar diversos ámbitos profesionales para conseguir la constructividad estética y funcional.

Es así, que Paideia los invita a todos a disfrutar de este noveno número, plagado de esfuerzo para ofrecer artículos de calidad a nuestros lectores y para mantenerlos a la vanguardia en temas de interés político y social. Por ello, sin más preámbulo, y esperando la disfruten, los invitamos a adentrarse en cada artículo de esta edición realizada para todos ustedes.

La legislación
reglamentaria de las
candidaturas independientes
y la armonización con las
leyes electorales locales

Por Javier Santiago Castillo^{1*}

¹ * Profesor investigador UAM-I

ANTECEDENTES

En México el tema de establecer las candidaturas independientes para los puestos de elección popular fue polémico. Aunque la discusión se centró en aceptar o rechazar su regulación legal, sin profundizar en las dificultades normativas que era necesario superar. El objetivo de este artículo es abonar en la reflexión de los problemas a enfrentar, desde la perspectiva de la regulación jurídica que será necesario elaborar, para hacer viable esta figura en la construcción de la representación política. Para ello utilizaremos, como punto de partida, las legislaciones electorales de los estados de Sonora (2005) y Yucatán (2006), para posteriormente abundar en la reflexión con el fin de aportar ideas generales acerca del rumbo a seguir en la construcción de la normatividad jurídica en las legislaciones locales.

En primer lugar, es necesario comentar que, en ocasiones, este tema se abordó como si no existiera en otro lugar del mundo; segundo se trató como si fuera un inédito en la historia electoral del país y; tercero no se analizaron abiertamente los obstáculos de carácter político y jurídico que se presentan para su implantación legal.

Las candidaturas independientes para el parlamento o para la presidencia existen en países con los más disímiles sistemas políticos. Sin pretender presentar una lista exhaustiva, solo mencionaré algunos ejemplos: en Europa: Alemania, Francia, Portugal, Polonia y la república Checa; en América: Estados Unidos, Chile Paraguay y Honduras; en Asia: Corea del Sur e India; en África: Mozambique, Namibia, Uganda y Zimbabwe.¹

En el México posrevolucionario, a nivel federal y local, las candidaturas independientes a cargos de elección popular fueron posibles la mayor parte del siglo XX. A nivel federal las candidaturas independientes a cargos

de elección popular fueron posibles desde la Ley Electoral del 19 de diciembre de 1911², pasando por la Ley para la Elección de Poderes Federales del 2 de Julio de 1918³ y, fue hasta la Ley Federal Electoral del 7 de enero de 1946⁴, que se suprimieron las candidaturas independientes para los puestos de elección popular. A nivel local las candidaturas independientes fueron desapareciendo paulatinamente, hasta que a fines de la década de los ochentas se consolidó el monopolio de los partidos para registrar candidatos.

Los congresos de los estados de Sonora⁵ (2005) y Yucatán⁶ (2008) legislaron para regular las candidatu-

¹ Córdova Avelar, Enrique, agosto 23 2012, en: <http://www.adnpolitico.com/opinion/2012/08/20/analisis-una-mirada-a-las-candidaturas-independientes>

² Art. 68, en: *Legislación y Estadística electorales 1814-1997, Enciclopedia Parlamentaria de México, Serie IV volumen III tomo 2, IFE-Instituto de Investigaciones Legislativas-Cámara de Diputados, México, 1997, p. 711.*

³ Arts. 41, 42 y 44, *Ibidem*, pp. 754-755

⁴ Art. 60, en: *Idem*, p. 801

⁵ Código Electoral para el Estado de Sonora 2005, en: http://www.congresoson.gob.mx/InfoPublica/Dictamenes05/LEY_160.pdf

⁶ Ley de Instituciones Y Procedimientos Electorales del Estado De Yucatán, Diario Oficial del Gobierno del Estado, 24 de mayo de 2006, en: http://www.yucatan.gob.mx/gobierno/orden_juridico/Yucatan/Leyes/nr859rf1.pdf

“En el caso de las cuatro iniciativas presentadas en la LX y LXI legislaturas federales, tres fueron de carácter constitucional y una de reforma al Cofipe. Esta última solo hacía referencia a la posibilidad de registrar las candidaturas independientes y, de manera genérica, señalaba que los candidatos independientes tendrían los mismos derechos y obligaciones de los partidos políticos, pero no regulaba ningún aspecto más.”

ras independientes. En la reforma al Código Electoral de 2008, el Congreso de Sonora derogó todo lo referente a las candidaturas independientes.⁷ En el caso de Yucatán se presentó una Acción de Inconstitucionalidad para invalidarlas, pero el fallo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación fue favorable a la existencia de ese tipo de candidaturas.⁸ En la actualidad, solo en el estado de Puebla se ha presentado una iniciativa para modificar el artículo 3° de su Constitución para regular las candidaturas independientes.⁹

En el caso de las cuatro iniciativas presentadas en la LX y LXI legislaturas federales, tres fueron de carácter constitucional y una de reforma al Cofipe. Esta última solo hacía referencia a la posibilidad de registrar las candidaturas independientes y, de manera genérica, señalaba que los candidatos independientes tendrían los mismos derechos y obligaciones de los partidos políticos, pero no regulaba ningún aspecto más.¹⁰ Ahora con la reforma a la Constitución General de la República el principal obstáculo político y jurídico ha sido superado, lo cual no significa que el camino haya sido desbrozado totalmente.

7 DECRETO NUMERO 117. QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE SONORA, 9 de junio de 2008, en:

<http://www.stjsonora.gob.mx/reformas/Reformas090608.pdf>

8 Acción de Inconstitucionalidad 28/2006 y acumuladas 29 y 30, en: http://www.scjn.gob.mx/Transparencia/Epocas/Pleno/Novena%20%20C3%A9poca/2006/0028-2006%20_y%20sus%20acumuladas%200029-2006%20y%200030-2006_%20AI%20PL.pdf

9 http://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_docman&Itemid=116&limitstart=60

10 Gamboa Montejano, Claudia y Valdés Robledo, Sandra, CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. Estudio Conceptual, de Antecedentes, Jurisprudencia, Iniciativas presentadas en la LX y LXI Legislaturas, de Derecho Comparado y Opiniones Especializadas. Instituto de Investigaciones Legislativas Cámara de Diputados, México, abril 2011.

Con la aprobación de la reforma constitucional que permitirá a los ciudadanos sin filiación partidista ser candidatos a los puestos de elección popular, al reformarse el artículo 35 constitucional y establecer como derecho del ciudadano “Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación...”¹¹ se ha dado un primer paso en la ampliación del derecho al voto pasivo de los mexicanos. Pero solo eso: un primer paso. El Congreso de la Unión, los Congresos de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tienen plazo de un año para cumplir con el segundo paso¹² y realizar las adecuaciones necesarias a su legislación secundaria.

Para los estados implica reformar sus constituciones y leyes o códigos electorales. En el caso del Distrito Federal el Congreso de la Unión deberá reformar el Estatuto de Gobierno y la Asamblea Legislativa el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal. En relación a lo anterior lo que hay que decir es que el plazo de un año para realizar las reformas correspondientes es limitado.

Las reformas a las constituciones de los estados no tendrán mayor dificultad jurídica, porque se establecerá de manera general el derecho de los ciudadanos a participar en elecciones como candidatos independientes. Un buen ejemplo, a pesar sus inconsistencias,

11 DOF: 09/VIII/2012

12 Arts. Segundo y Tercero Transitorios del “DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política”, DOF: 09/VIII/2012

es la iniciativa de reforma constitucional del estado de Puebla que expresa: “Los ciudadanos de manera independiente, para ejercer el derecho a participar en elecciones estatales, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la ley respectiva, siempre que dicha posibilidad se encuentre establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”¹³ (cursivas propias). Desde la perspectiva de la técnica jurídica constitucional es innecesario exponer el argumento que se encuentra en cursivas, pues es redundante. Desde las reglas gramaticales, la sintaxis es incorrecta.

Las modificaciones a las leyes electorales locales deberán atender, al menos: los requisitos para registrar candidatos, actividad en el proceso electoral, financiamiento, fiscalización y sanciones por las violaciones a la normatividad electoral.

REGISTRO DE CANDIDATOS

En lo referente al número de firmas que respalden la solicitud de registro de un candidato independiente podemos mencionar diversos ejemplos. La iniciativa del presidente Felipe Calderón que establecía el 1% de los ciudadanos inscritos en el padrón de la demarcación correspondiente.¹⁴ En la ley electoral de Sonora de 2005 se establecía que para ser candidatos independientes a gobernador y diputados era necesario tener el respaldo del diez por ciento de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral y para los ayuntamientos el quince.¹⁵

En Yucatán para los candidatos a gobernador del estado y para la elección de planillas de ayuntamientos, de municipios cuyos cabildos se integran por 19 regidores, se deberán presentar firmas de cuando menos 2% de ciudadanos inscritos en el padrón electoral del estado o del municipio correspondiente. En el caso de los candidatos a diputados y los cabildos que se integran por 5 y 8 regidores, las firmas para registrar debe ser equivalente al 15% de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral del distrito electoral o municipio respectivo. Para la elección de planillas de ayuntamientos, de municipios cuyos cabildos se integran por 11 regidores, el número de firmas requerido era de cuando menos el 10% de ciudadanos inscritos en el padrón electoral correspondiente. En todos los casos se tomaría como fecha de corte del padrón electoral el 31 de diciembre del año previo al de la elección.¹⁶

13 Art. 3° de “Iniciativa que modifica la Constitución Política del Estado de Puebla”, en: http://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_docman&Itemid=116&limitstart=60

14 Varios autores, *La Reforma Política a de 2010*, UAM, México, 2010, p.52

15 Arts. 195, *Código Electoral para el Estado de Sonora*, *Ibidem*.

16 Art. 31, *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado De Yucatán*, *Diario Oficial del Gobierno del Estado*, 24 de mayo de 2006, en: http://www.yucatan.gob.mx/gobierno/orden_juridico/Yucatan/Leyes/nr859rf1.pdf

En las legislaciones electorales de Sonora (2005)¹⁷ y Yucatán (2006)¹⁸ se establecía la obligación de los aspirantes a ser candidatos independientes de notificar a las autoridades electorales su aspiración con 60 días de anticipación al inicio del plazo de registro de candidatos.

Para evitar un cúmulo de candidaturas independientes frías se debe normar que el ciudadano que aspire a ese tipo de candidatura no debe pertenecer a ningún partido político o, en caso de haber sido militante de alguno haber renunciado al menos tres años antes del registro como candidato.

En el caso del porcentaje de firmas de ciudadanos inscritos en el padrón electoral requeridos para el registro de los ejemplos expuestos son excesivos. En el caso de una candidatura presidencial se requerirían 844 mil 647 firmas¹⁹ y para el registro de un nuevo partido 219 mil 608.²⁰ En consecuencia se debe definir un porcentaje de firmas que permita el registro de candidatos con una simpatía inicial significativa, sin caer en el extremo de establecer un número de firmas que, en los hechos impida el registro de estos candidatos. En el caso de las candidaturas locales un porcentaje razonable puede ser el 0.1 por ciento de los inscritos en el padrón para cualquier tipo de elección: gobernador, diputados o ayuntamientos. En el caso de Guanajuato para una candidatura a gobernador se requerirían 4 mil 126 firmas. En los casos de las candidaturas a diputados y ayuntamientos, el registro dependería del número de electores inscritos en el padrón del distrito electoral o del municipio correspondiente.

FINANCIAMIENTO DIRECTO

Según el Código Electoral de Sonora (2005), los candidatos independientes tenían derecho al financiamiento público, hasta del uno por ciento del monto total que se destine a los partidos políticos con registro.²¹ En caso de que el candidato resultara ganador se le podría rembolsar “hasta un 20% del tope de gastos de campaña fijado para esa misma elección, previa comprobación fehaciente de dicho gasto.”²²

Por otro lado la Ley Electoral de Yucatán establece que el candidato independiente que obtuviera el triunfo en la elección correspondiente podrá recuperar del Instituto, hasta un 50% de gas-

17 Art. 193, *Código Electoral para el Estado de Sonora*, *Ibidem*.

18 Art. 29, *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado De Yucatán*, *Ibidem*.

19 En base al Padrón Electoral al 24 de mayo de 2012, en:

http://listanominal.ife.org.mx/ubicamodulo/PHP/est_sex.php?edo=0

20 En el artículo 24 del *Cofipe* se establece como requisito para solicitar el registro de un partido político, éste debe tener un número de afiliados equivalente al 0.26 % del padrón electoral.

21 Art. 194, *Código Electoral para el Estado de Sonora*, *Ibidem*.

22 *Idem*.

“La alternativa es establecer financiamiento público equivalente a cierto porcentaje de los topes de gasto de campaña de la elección correspondiente y que el financiamiento privado de los candidatos independientes y de los partidos políticos no sea superior al 20 por ciento del financiamiento público.”

tos máximos de campaña establecidos para cada tipo de elección, previa comprobación de dicho gasto. En caso de que un candidato independiente resultara triunfador y excediera los topes de gastos de campaña, no tendría derecho al reembolso establecido en la ley. Además se le aplicarían las sanciones a que se hubiere hecho acreedor por la falta cometida, según lo establecido en la ley.²³

Ambas normas tiene aspectos que caen en la inconstitucionalidad. La regulación jurídica local debe ser coherente con el marco constitucional. Por eso la normatividad sobre financiamiento a los candidatos independientes deben ser congruentes con el principio constitucional de la preminencia del público sobre el privado. Además debe de ser apegado a la legislación electoral local. En consecuencia debe de otorgarse a los candidatos independientes financiamiento público y deben poder obtener el privado. La alternativa es establecer financiamiento público equivalente a cierto porcentaje de los topes de gasto de campaña de la elección correspondiente y que el financiamiento privado de los candidatos independientes y de los partidos políticos no sea superior al 20 por ciento del financiamiento público.

ORGANIZACIÓN DE LA CAMPAÑA ELECTORAL

En el caso de Sonora todos los candidatos deberían presentar a la autoridad electoral su comité de campaña, el emblema, los colores que los identificarán y la plataforma electoral.²⁴ En Yucatán la legislación es más específica, pues además de presentar la relación de los integrantes de su Comité de Organización y Financiamiento, deberían señalarse las funciones de cada uno de sus miembros y el domicilio oficial. En ambas legislaciones se establece que también deberían presentar su plataforma político electoral y el emblema y colores con los que contendría, los cuales deberían distinguirse de los emblemas de los partidos políticos. Por último, el monto de los recursos que pretendieran gastar en la campaña, y el origen de los mismos.

Además de lo señalado en las legislaciones electorales debe establecerse con claridad el derecho de los candidatos a tener re-

²³ Art. 30, Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, *Ibidem*.

²⁴ Art. 195, Código Electoral para el Estado de Sonora, *Ibidem*.

presentantes en los órganos electorales correspondientes. Por otro lado también deberá notificarse a la autoridad electoral cualquier cambio en la integración del comité de campaña.

TIEMPOS DE RADIO Y TELEVISIÓN

Sobre este tema las legislaciones electorales de Sonora y Yucatán eran omisas acerca del derecho de los candidatos independientes a contratar tiempos de radio y televisión para efectuar propaganda electoral. Con la legislación constitucional y federal vigente es posible otorgar tiempo de radio y televisión a los candidatos independientes a gobernador. En este caso se puede establecer que participen en el reparto del 30% de tiempo que se distribuye de manera igualitaria entre los partidos políticos, pero no participarían en la distribución proporcional. En el caso de las elecciones a diputados locales y ayuntamientos me parece que es inviable otorgarles tiempo de radio y televisión a los candidatos independientes.

FISCALIZACIÓN

Los candidatos independientes en Sonora y Yucatán están obligados a presentar informes de sus ingresos y gastos, pero no se establecieron procedimientos para llevar a cabo la fiscalización y tampoco las sanciones respectivas por irregularidades cometidas. Por otro lado es necesario definir quién será responsable de atender la fiscalización: el candidato o el comité de campaña o de financiamiento. Además establecer la obligación de los candidatos de presentar informes preliminares de campaña, con el fin de tener mayor vigilancia sobre los recursos financieros manejados durante ellas.

COLOFÓN

Estas ideas apenas son un principio de la ardua labor legislativa que tendrá que desplegarse en el país, para que las candidaturas independientes se materialicen y no queden en un acto de demagogia legislativa al poner requisitos inalcanzables para los ciudadanos que deseen ejercer su derecho al voto pasivo.



LAS **REDES SOCIALES**
Y LOS PROCESOS ELECTORALES
¿LA NUEVA TRIBUNA DE LOS
VOTANTES?

Instituto Electoral del Estado de Guanajuato

Dr. Julio Téllez Valdés*

** Investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas
y Coordinador de Observatorio Electoral 2.012 de la
Universidad Nacional Autónoma de México*

“...el problema no ha sido la difusión en Internet de los sondeos de opinión vinculados a las preferencias políticas de los franceses; el hecho cuestionable y en abierta violación a las disposiciones electorales aplicables a esta elección francesa, es que lo han realizado antes de la etapa de cierre de los centros de votación en Francia...”

La primera vuelta de la elección presidencial francesa del 22 de abril de 2012

A partir del análisis de lo acontecido durante la primera vuelta de la elección presidencial en Francia, es posible prever una serie de acciones emprendidas por la ciudadanía en el marco del espacio libertario que ofrece internet, particularmente en las denominadas redes sociales. Hoy la ciudadanía participa interactivamente en las plataformas comunicativas 2.0, construyendo anhelos y materializando añejas aspiraciones sociales; una de ellas, mayor participación ciudadana. El tema de la ciberciudadanía como una aproximación conceptual, ahora se convierte en un ejercicio real y pragmático de participación política directa desde un contexto globalizado y esencialmente telemático.

Precisamente, durante la primera vuelta en la elección para Presidente de la República en Francia, en forma reiterada diversos medios digitales suizos y belgas difundidos a través de internet, han publicado sondeos de opinión que han reflejado las tendencias del sufragio público del cuerpo electoral francés; a pesar de existir restricción legal sobre este asunto en particular. En estricto sentido, el problema no ha sido la difusión en internet de los sondeos de opinión vinculados a las preferencias políticas de los franceses; el hecho cuestionable y en abierta violación a las disposiciones electorales aplicables a esta elección francesa, es que lo han realizado antes de la etapa de cierre de los centros de votación en Francia, situación que de facto podría incidir en una notoria influencia política a los electores franceses que aún no han sufragado, mismos que su opción política podría derivar en una actitud de sufragar bajo la concepción de un voto útil. El elemento central de este debate, se constriñe fundamentalmente al ejercicio ciudadano en un contexto de libertad al momento de emitir su sufragio público. Sin embargo, las nuevas tecnologías de la información y comunicación TIC y su principal herramienta internet, han redimensionado por completo la libertad de sufragio cuando la vinculamos a ciertas conductas desplegadas a través del ciberespacio.

La publicación de sondeos o preferencias electorales en el marco de la legislación electoral francesa, se encuentra prevista en la Ley N° 77-808 del 19 de julio de 1977 relativa a la publicación y a la difusión de ciertos sondeos de opinión, concretamente en el artículo 12 y subsecuentes. Adicionalmente, este cuerpo legal citado tiene una interpretación sistemática con el Código Electoral francés en su artículo L.90-1, mismo que establece lo siguiente:

“Articl L. 90-1

Toute infraction aux dispositions de l'article L. 52-1 sera punie d'une amende de 75 000 euros.”[Énfasis añadido]

Por su parte, la restricción legal y punibilidad de publicar los sondeos de opinión que tiene relación con las tendencias electorales de forma previa a los cierres de los centros de votación, también encuentra su sustento legal en artículo L.52-1 del propio Código Electoral francés, mismo que señala a la letra:

“Articl L. 52-1

Pendant les six mois précédant le premier jour du mois d'une élection et jusqu'à la date du tour de scrutin où celle-ci est acquise, l'utilisatio à des fins de propagande électorale de tout procédé de publicité commerciale par la voie de la presse ou par tout moyen de communicatio audiovisuelle est interdite. [Énfasis añadido]

A compter du premier jour du sixième mois précédant le mois au cours duquel il doit être procédé à des élections générales, aucune campagne de promotion publicitaire des réalisations ou de la gestion d'une collectivité ne peut être organisée sur le territoire des collectivités intéressées par le scrutin. Sans préjudice des dispositions du présent chapitre, cette interdiction ne s'applique pas à la présentation, par un candidat ou pour son compte, dans le cadre de l'organisation de sa campagne, du bilan de la gestion des mandats qu'il détient ou qu'il a détenus. Les dépenses afférentes sont soumises aux dispositions relatives au financement et au plafonnement des dépenses électorales contenues au chapitre V bis du présent titre.”

En este sentido, de igual forma la Commission National de Contrôle de la Campagne Électorale en Vue de L'électio Présidentielle mediante comunicado del 23 de abril de 2012,¹ reiteró de forma precisa la restricción de difundir por cualquier medio –esto incluye a internet– algún tip de sondeo o estimació de los resultados electorales an-

1 Commission Nationale de Contrôle de la Campagne en vue de l'élection présidentielle. Recommandation de report de l'horaire de fermeture des bureaux de vote pour le second tour de l'élection présidentielle de 2012. communiqué du 23 avril 2012. Consultado en: <http://www.cncep.fr/communiqués-de-presse.html> el 24 de abril a las 15:20 horas.

“Cabe precisar que esta prohibición como lo hemos señalado anteriormente, implicó que no se podía establecer en conocimiento de la opinión pública las tendencias electorales a través de los medios de comunicación.”



tes del cierre de los centros de votación. Cabe precisar que esta prohibición como lo hemos señalado anteriormente, implicó que no se podía establecer en conocimiento de la opinión pública las tendencias electorales a través de los medios de comunicación.

No obstante, la propia Comisión reconoció que en general, los grandes medios de comunicación respetaron la prohibición durante la jornada electoral del domingo 22 de abril de 2012. Sin embargo, en las redes sociales, la difusión de los sondeos o tendencias de la elección presidencial francesa se generaron con bastante antelación a las 20:00 horas del día de la jornada comicial mediante un canal de comunicación establecido en la red Twitter a través del hashtag (HT) #RadioLondres. Al respecto, es pertinente destacar la difusión vía internet de las tendencias electorales por conducto del diario suizo “La Tribune de Genève”; mismo que ha sostenido públicamente que su acción es legal y en el ejercicio de la libertad de expresión; su principal argumento jurídico y lógico desde luego, es que precisamente “la legislación francesa no les resulta aplicable; lo cual, en estricto sentido resulta cierto.

El caso de “La Tribune de Genève” en 1997

La “Tribune de Genève” constituyó en 1997 un caso paradigmático en el contexto electoral mundial, cuyo resultado ha sido la obsolescencia de las reglas electorales frente a la red mundial. Para algunos autores como Javier del Rey Morató en Francia desde 1997, internet hizo su propio juego del oráculo en el plano electoral (del Rey, 2007). Durante este episodio, los internautas franceses tuvieron acceso al sitio www.edicom.Ch/tgd, mismo que cuatro días antes de la jornada electoral difundió cuál era la

intención de voto de los franceses.² En este mismo sentido actuó la cadena de información CNN International los diarios Libération y la République des Pyrénées por medio de internet. Con posterioridad, durante la segunda vuelta electoral, dos días antes de la jornada comicial (30 de mayo de 1997) Le Parisien y France-Soir desplegaron acciones similares.³

La reincidencia de “La Tribune de Genève” durante el domingo 22 de abril de 2012

Es importante destacar que durante la primera vuelta de la elección presidencial francesa, nuevamente el diario suizo “La Tribune de Genève” incurrió en la difusión de las tendencias electorales en su sitio Web <http://www.tdg.ch> (véase imagen 1. La publicación de La Tribune de Genève), cuando menos una hora treinta minutos antes del cierre oficial de los centros de votación franceses. El tema central sobre la acción desplegada por este medio de comunicación es que precisamente a pesar de la restricción legal de orden electoral prevista en Francia, no obliga a los suizos; esto es, no hay competencia de la Comisión Nacional que regula la elección presidencial en el país gallo y adicionalmente como hemos indicado en múltiples citas, la legislación no les resulta aplicable.

Imagen 1. La publicación de La Tribune de Genève el domingo 22 de abril de 2012)

² DEL REY MORATÓ, Javier. *Comunicación política, internet y campañas electorales de la Teledemocracia a la Ciberdemocracia*. Ed. TECNOS. Madrid.2008.
³ *Ibidem*

RadioLondres

Como si tratase de un espacio natural para la ciudadanía, ahora sus procesos comunicativos gravitan esencialmente en las redes sociales. #RadioLondres, ahora constituye un paradigma en los procesos de comunicación política donde el ciudadano se convierte en un actor político o proactivo en el marco de las redes sociales. Durante la jornada electoral del 22 de abril de 2012, la ciudadanía se organizó mediante este (HT) hashtag para difundir las tendencias electorales en Francia de una forma inédita y poco vista en la historia de las democracias contemporáneas (véase Imagen 2. HT #RadioLondres). Aunado a lo que precede, se establecieron códigos comunicativos formulados espontáneamente por la ciudadanía para distinguir a los diversos candidatos y ligarlos a las tendencias de votación. Por ejemplo: el candidato socialista François Hollande tenía como claves en #RadioLondres las siguientes: “Ámsterdam”, “Gouda”, “Flanby”, “Tulipán” entre otras claves que sirvieron durante toda la jornada para distinguirlo de otros candidatos y vincularlo a las preferencias del cuerpo electoral francés. No se omite señalar que si bien es cierto, estas conductas desplegadas por los cibernautas constituyen a priori una simulación de cumplimiento o respeto a la Ley o bien, conforman un franco y abierto desafío a las instituciones jurídicas francesas. Cabe destacar que desde el día 20 de abril de 2012, precisamente dentro de la etapa en que se encontraba vedado publicar algún tipo de sondeo o encuesta electoral surgió en redes sociales el hashtag (HT) #JeRespeteLeCodeElectoral (véase imagen 3. HT. #JeRespeteLeCodeElectoral) cuyo interés primigenio era sortear la restricción legal de los artículos L.90-1 y L.52-1 del Código Electoral francés y comunicar principalmente lo que la mayoría de los electores franceses había expresado con toda libertad a través de sondeos previos.

Imagen 2. HT #RadioLondres

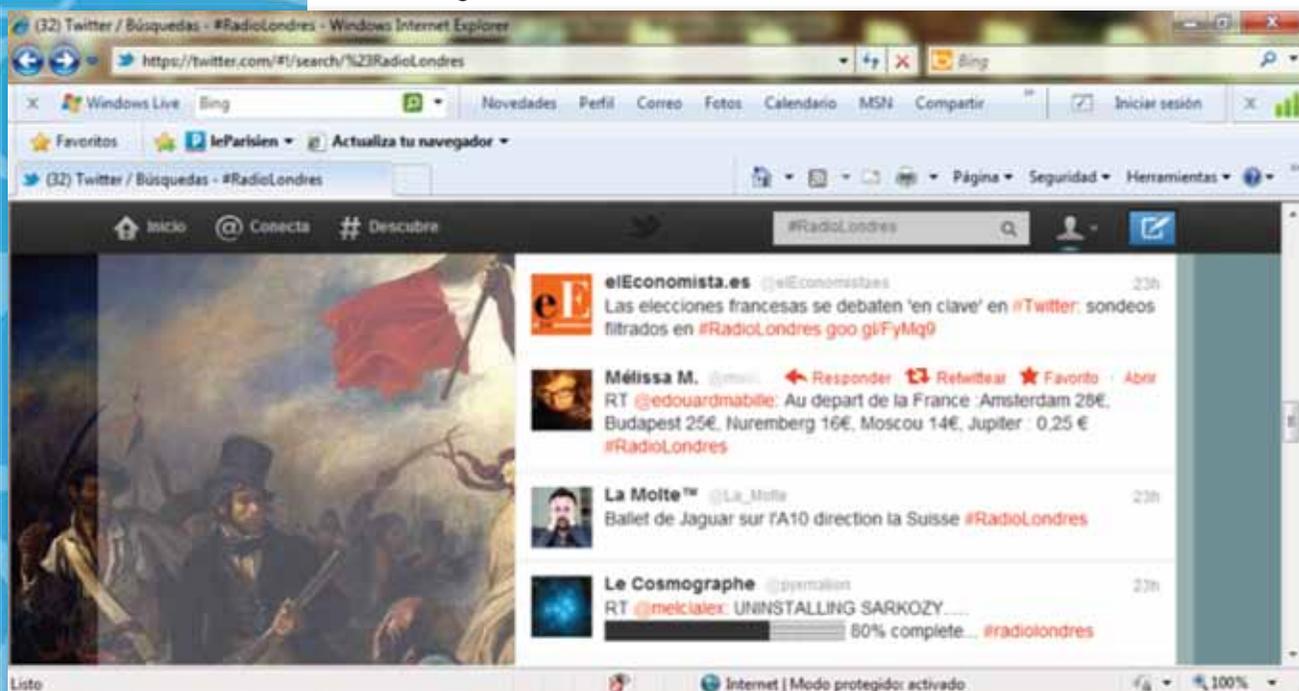


Imagen 3. HT. #JeRespeteLeCodeElectoral



¿Fraude a la Ley, tutela de la libertad de sufragio o maximización de la libertad de expresión en las redes sociales?

Es importante reflexionar que la experiencia que nos arroja el caso francés puede dirigirnos a una permanente tensión entre la libertad del sufragio público y la libertad de expresión ahora en el contexto de las redes sociales. Lo anterior, reviste una importancia mayúscula desde la teoría jurídica, tenemos una tensión entre dos libertades fundamentales, ambas en las que debe prevalecer el interés colectivo. En este caso ¿Cómo ponderamos? ¿Cuál principio fundamental retrotraemos para darle prevalencia a otro? En ambos, está latente el interés de la sociedad. La pregunta desde la ciencia del derecho ¿qué libertad debe tener prelación? ¿Es más importante la tutela del sufragio público? O bien, ¿es más importante la tutela de la libertad de expresión? En esta última reflexión, tendríamos que considerar qué tanto existe la afectación de un tercero —en este caso la sociedad o el ciudadano— en el ejercicio de esa libertad de expresión o si realmente existe una afectación para alguien, porque parece ser que nos constituimos en una especie de ombudsman colectivo que tutela el sacramental derecho de voto y, habría que preguntar quién se arroga esa facultad y preguntarle a la sociedad, si la difusión de una tendencia electoral en redes sociales realmente le afecta a la sociedad o al propio ciudadano.

Por otra parte, desde la teoría jurídica, habría que analizar si estas acciones desarrolladas por la propia ciudadanía y los medios de comunicación constituirían una especie de “fraude a la ley”. Al respecto, desde la doctrina de los tratadistas Manuel Atienza y Juan Ruiz Manero, “el fraude de ley suele presentarse como un supuesto de infracción indirecta de la ley”, a diferencia

de los ilícitos llamados típicos, en los que se da un comportamiento que se opone directamente a ley. La estructura del fraude consistiría en una conducta que aparentemente es conforme a una norma (a la llamada norma de cobertura), pero que produce un resultado contrario a otra u otras normas o al ordenamiento jurídico en su conjunto, misma que suele referirse como norma defraudada.⁴

La publicación de sondeos electorales en la legislación electoral federal en México

Nuestra legislación comicial en materia federal establece una restricción muy puntual para divulgar encuestas o sondeos de opinión que tengan por objeto publicar las tendencias electorales. El principio electoral que subyace en esta disposición se orienta a la libertad de sufragio; esto es, la posibilidad de que el ciudadano durante un periodo de reflexión tome su decisión política sin ningún tipo de coacción, presión o influencia que podrían generar las tendencias o encuestas sobre las diversas preferencias políticas previas al día de la jornada electoral. Al respecto, el artículo 237, numeral 6, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone lo siguiente:

“Artículo 237.-.

6. Durante los tres días previos a la elección y hasta la hora del cierre oficial de las casillas que se encuentren en las zonas de husos horarios más occidentales del territorio nacional, queda prohibido publicar o difundir por cualquier medio, los resultados de encuestas o sondeos de opinión que tengan por objeto dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos, quedando sujetos quienes lo hicieren, a las penas aplicables a aquellos que incurran en alguno de los tipos previstos y sancionados en el artículo 403 del Código Penal Federal”.[Énfasis añadido]

Cabe mencionar que este precepto electoral tiene una relación sistemática con el artículo 403 del Código Penal Federal, mismo que señala:

“Artículo 403.- Se impondrán de diez a cien días multa y prisión de seis meses a tres años, a quien:

...

XIII. Durante los ocho días previos a la elección y hasta la hora oficial del cierre de las casillas que se encuentren en las zonas de husos horarios más occidentales del territorio nacional, publique o difunda por cualquier medio los resultados de encuestas o sondeos de opinión que den a conocer las preferencias de los ciudadanos”.

⁴ ATIENZA, Manuel et alius. *Ilícitos atípicos*, Ed. Trotta. Madrid. 2000

En un comparati o entre la legislaci3n electoral francesa y la legislaci3n electoral mexicana, la misma conducta como acto electoral puede tener efectos jur3dicos de naturaleza penal y en derecho administrativo sancionador. Por una parte, en Francia se cons - tuye como una conducta con efectos puniti os cuya sanci3n se puede constitui r en una multa equivalente de hasta 75,000 euros. Por otra parte, la legislaci3n comicial federal en M3xico establece que la misma conducta desplegada tien e tambi3n efectos de naturaleza penal, constitu y3ndose as3 como una conducta punible que con independencia de la multa, sus efectos se extiende a una esfera de la restricci3n de la libertad del inculpado, misma que podr3a ser de seis meses a tres a3os de prisi3n.

La interacci3n ciudadana 2.0

Las redes sociales en el contexto de la comunicaci3n pol3tica se han convertid o en una especie de "3gora en su versi3n electr3nica". Ahora, se han constituid o como el punto de partid o de acciones colecti vas eficientes para inclusive modifi ar sistemas pol3ticos.⁵

Hoy el ciudadano, siente una gran comodidad y libertad para participa r en asuntos de inter3s general en el contexto de las redes sociales y empiezan a privilegiar esta v3a telem3tica. Hoy existe adicionalmente, una tendencia por fomentar, consolidar y dar continuidad a la participaci3n ciudadana; m3s a3n, comenzamos a colocar en el centro del debate la llamada "ciudadan3a digital". En su oportunidad, el constitucionalista espa3ol Antonio Enrique P3rez-Lu3o, le ha denominado "ciberciudadan3a".

⁵ Basta analizar el caso de la "primavera 3rabe" y la funci3n que cumplieron las redes sociales para la organizaci3n ciudadana.

En este contexto de b3squeda respecto de una mayor participaci3n ciudadana a trav3s de entornos digitales dentro de la Sociedad de la Informaci3n y la creciente importancia social, jur3dica y pol3tica de estas nuevas plataformas comunicati vas 2.0; los efectos de las redes sociales dentro de los sistemas y3rdenes jur3dicos resultan completamente asim3tricos al mundo del derecho. Las disposiciones electorales operan de forma muy diferente en el 3mbito del ciberespacio, particularmente en el contexto de las redes sociales o simplemente no tiene vigencia.

En s3ntesis, podemos se3alar que las disposiciones electorales operan de forma asim3trica respecto de lo que sucede en el contexto de las redes sociales. Las normas electorales no ser3n un dique para la comunicaci3n personal en el ciberespacio o para divulgar tendencias electorales, los ciudadanos en internet operan de manera diferente sin tener en cuenta o cumplir necesariamente el marco jur3dico electoral, valdr3a la pena refl eccionar si podemos contener estas acciones ciudadanas crecientes desde el derecho electoral. M3s a3n, ¿deber3amos?. Parece que hoy, las legislaciones electorales y la capacidad de las autoridades electorales para contener conductas en el ciberespacio, se han vuelto insuficientes u obsoletas ante el mundo de las redes sociales. Finalmente, las propias redes sociales pueden representar el inicio de un proceso de empoderamiento ciudadano.



Es inevitable conmemorar el aniversario del sufragio femenino en México sin antes mencionar a Doña Amalia González Caballero de Castillo Ledón, quien fue una de las principales impulsoras del derecho del voto en la mujer mexicana.

Doña Amalita —como era conocida— nació en Jiménez, Tamaulipas en el año 1898; sus primeros años los vivió ahí, pero a la muerte de su padre se mudó con su madre a la ciudad de Padilla, Tamaulipas. La primaria y la normal las estudió en Tamaulipas y posteriormente en tiempos de la revolución se fue a vivir a la ciudad de México, fue ahí donde cursó la carrera de declamación y arte teatral en el Conservatorio Nacional de Música y llevó algunas materias en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional Autónoma de México.

De su vida personal se narra que:

“Frente al Conservatorio, en la calle de Moneda, está el Museo Nacional de Historia; un día se entrevistó con el director para solicitarle un auditorio. Él se llamaba Luis Castillo Ledón y, según el relato de su hija Beatriz, se enamoró inmediatamente de ella y se casaron en 1920. Luis era historiador, especializado en el estudio de Miguel Hidalgo y director del Museo de Historia durante casi toda su vida. Tuvo tres hijos: Luis, Beatriz y Gabriela”.

Doña Amalia fue una gran promotora cultural, estableció talleres de artes y oficios, estimuló el teatro popular guinól, además participó en el establecimiento de carpas y escenarios al aire libre, promovió la creación de centros culturales en colonias populares y organizó la primera Unión de Actores Teatrales Mexicanos. Algunas obras de teatro de su autoría son: *Cuando las hojas caen*, *Cubos de noria*, *Coqueta*, *Bajo el mismo techo*, *Peligro*, *Deshielo* y *La verdad escondida*; también escribió numerosos ensayos, algunos publicados como: *Cuatro estancias poéticas* y *Viena, sitial de la música de todos los tiempos*, entre otros.

¹ Tuñón, Enriqueta. “--Por Fin-- Ya Podemos Elegir y Ser Electas!: El Sufragio Femenino en México, 1935-1953”. http://books.google.com.mx/books?id=nShoh0e3JFEC&dq=voto+mujer+mexico&hl=es&source=gbs_navlinks_s. Página 175.

Gracias a que su ideología giraba en relación al nuevo entorno pos revolucionario que México vivía en esa época, a su estrato social privilegiado, a sus favorables relaciones con importantes personajes como su esposo Luis Castillo Ledón y su amigo Emilio Portes Gil, a su nivel educativo (que no muchas mujeres podían alcanzar en esos tiempos) y a su lucha incansable, Doña Amalia impulsó cambios sociales importantes que fueron muy significativos para la vida política de la mujer.

Fue así que apoyó en la creación de la Asociación Nacional de Protección a la Infancia, fue parte de la fundación el Club Internacional de Mujeres, fundó el Ateneo Mexicano de Mujeres, perteneció a Liga Nacional Femenina, fue designada representante de México a nivel internacional, por vez primera, en la Pan-American Round Table y fue Secretaria de Acción Femenil del Comité Ejecutivo General del Sindicato Único de Trabajadores del Departamento del Distrito Federal.

Amalia fue una de las principales promotoras del voto de la mujer, y cuentan que en una ocasión le pidió a Adolfo Ruiz

Cortines, quien en ese tiempo era candidata a la Presidencia de la República, que les otorgara el voto a las mujeres. Ruiz Cortines accedió a dicha petición pero con la condición que Doña Amalia consiguiera 500 mil firmas que solicitaran el derecho al voto; fue así que, a través de la Alianza de Mujeres de México, logró juntar dicha encomienda, por lo que al inicio de la administración de Ruiz Cortines, el 17 de octubre de 1953 se aprobó la reforma al artículo 34 de la Constitución en el que se decretó el derecho de la mujer de votar y ser votada.

Después de consolidar el derecho del voto de la mujer, su carrera política tomó mayor fuerza, por lo que fue asignada Ministra Plenipotenciaria en Suecia y Finlandia, embajadora de este último, además estuvo al frente de la embajada de Suiza y, más tarde, representó a México en Naciones Unidas y Austria; fue subsecretaria de Asuntos Culturales, integró el Consejo Cultural Consultivo de la Administración Pública Internacional de las Naciones Unidas y representó a México ante el Organismo Internacional de Energía Atómica; posteriormente, se convirtió en asesora de la Secretaría de Turismo.

Resulta importante enfatizar que la gran labor que realizó Doña Amalia no fue nada fácil, ya que se enfrentó a una época en donde a la mujer se mantenía alejada de los espacios públicos, por lo que también se debe destacar la comprensión y apoyo que debió brindarle su esposo, Luis Castillo Ledón, del cual enviudó en 1944.

Amalia González Caballero de Castillo Ledón, murió en la ciudad de México, el 3 de junio de 1986, a la edad de 88 años; sus restos descansan en la Rotonda de los tamaulipecos ilustres.

Sin duda, Doña Amalita es un estandarte de las luchas por causa de género, gracias a mujeres como ella, hoy las mexicanas podemos ejercer nuestros derechos políticos de manera libre.

Nayeli Vega Dardón

Coordinadora de Comunicación y Difusión del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

Bibliografía:

Hidalgo Vázquez, Argelia Abril. *“Una aproximación a la trayectoria política de Amalia de Castillo Ledón entre 1929 — 1953”* Tesis para obtener el título de Maestra en Humanidades (Historia). Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Iztapalapa.

Tuñón, Enriqueta. *“Por Fin— Ya Podemos Elegir y Ser Electas!: El Sufragio Femenino en México, 1935-1953”*. http://books.google.com.mx/books?id=nShoh0e3JFEC&dq=voto+mujer+mexico&chl=es&source=gbs_navlinks_s

Vega, Elena. *“Historia del feminismo en México”*. <http://www.infored.com.mx/a/la-historia-del-feminismo-en-m-xico.html>

¿Y DESPUÉS DE LAS ELECCIONES QUÉ?

Por: Fernando Patrón Sánchez¹

¹ Doctor en Estudios de Gobierno, Universidad de Essex, Inglaterra. Director del Departamento de Gestión Pública, División de Derecho, Política y Gobierno, Universidad de Guanajuato.

Es prematuro poder anticipar lo que le espera al nuevo gobierno, pero lo que sí podemos intentar es volver a llamar la atención sobre las expectativas que se reúnen después de las elecciones. Asimismo, recordar que siempre padecemos de amnesia después del frenesí electoral sobre la verdadera función de las elecciones, como mecanismo de acceso al poder político, y que después viene la difícil tarea de gobernar que es lo que todos los ciudadanos esperamos y para lo cual votamos.

Los mexicanos llevamos más de tres décadas intentando dibujar salidas y proponiendo puertas para consolidar nuestro sistema político. Desde la década de los setenta, los procesos de reforma política han sido centrales en el diseño del sistema electoral, del sistema de partidos y del sistema de gobierno que tenemos hasta nuestros días. Durante la transición a la democracia, en las décadas ochenta y noventa, los valores guía en los procesos de reforma, eran la construcción del pluralismo y la representación. Ahora importa que los gobiernos democráticos gobiernen, es decir la eficacia del gobierno.

Desde 1997 vivimos sin gobiernos de mayoría. El próximo gobierno enfrentará el mismo escenario, aunque en el Congreso el PRI puede tener condiciones más favorables, por lo menos en lo que se aprecia, que las dos administraciones panistas que le anteceden.

Es necesario un cambio de coordenadas que orienten la acción gubernamental en un contexto democrático, pues son tan graves los problemas que abruman al gobierno y golpean al país, que es lógico preguntarse sobre la capacidad y eficacia directa de los gobiernos democráticos y sobre las condiciones a crear para que salgan de su parálisis e impotencia y estén en aptitud de conducir al país. Nuestra duda sobre la capacidad y eficacia del gobierno se basa en los serios problemas que se padecen en los ámbitos de la seguridad, el crecimiento económico, el desarrollo social, la calidad del servicio público, la política exterior, y un largo etcétera que no encuentran solución satisfactoria. Esto, a su vez, está fuera de la arena electoral y se concentra en el espacio de posibilidades de la negociación política en el gobierno y en la efectividad de la dirección de los asuntos públicos.

El escenario de gobierno

Desde 1997 vivimos sin gobiernos de mayoría. El próximo gobierno enfrentará el mismo escenario, aunque en el Congreso el PRI puede tener condiciones más favorables, por lo menos en lo que se aprecia, que las dos administraciones panistas que le anteceden. Es la primera minoría en ambas Cámaras, una coalición del PAN y el PRD no es suficiente para imponer una agenda contraria a su proyecto y cuenta con el 62% de los gobernadores. Además, la agenda del PRI encuentra coincidencias con la de los otros partidos y en unos casos aliándose con el PRD y en otros con el PAN puede asegurar las mayorías requeridas.

La composición del congreso genera las siguientes coaliciones ganadoras. En primer lugar, tanto el PAN como el PRD, los principales opositores, no podrán aprobar por ellos mismos, ni por una coalición formada entre estos partidos reformas constitucionales o en su caso legislación secundaria, tanto en la cámara de diputados como en la de senadores. En el caso de la legislación secundaria necesitarían de los partidos pequeños para sumar el mínimo de votos. En lo que respecta a las reformas constitucionales solamente con el PRI podrían hacerlo.

Ahora bien, para el partido en el gobierno al momento de intentar pasar reformas constitucionales no le basta con el apoyo de los partidos minoritarios. Necesita invariablemente del concurso del PAN o el PRD, en ambas cámaras. En el caso de legislación secundaria, el PRI tiene un escenario menos complicado ya que con la alianza de los partidos pequeños podrá pasar el umbral mínimo requerido para aprobar reformas, en ambas cámaras. Todo lo anterior suponiendo el quórum total tanto en la cámara de diputados como en el senado.

A continuación se presentan diversas combinaciones entre partidos en la Cámara de Diputados y en la Cámara de Senadores para formar coaliciones ganadoras.

Coaliciones ganadoras, cámara de diputados y senadores (2012-2015)



Umbral mínimo Reformas Constitucionales (330 del total)¹

Diputados	PRI	PAN	PRD	PVEM	MC	PT	Independiente	Total
	212	114	104	29	16	15	10	500
	PRI	+ PAN	+ PRD					430
	PRI	+ PAN		+ PVEM				355
	PRI	+ PAN			+ MC			342
	PRI	+ PAN				+ PT		341
	PRI	+ PAN					+ Independiente	336
	PRI		+ PRD	+ PVEM				345
	PRI		+ PRD		+ MC			332
	PRI		+ PRD			+ PT		331

Umbral mínimo legislación secundaria (251 del total)

Diputados	PRI	PAN	PRD	PVEM	MC	PT	Independiente	Total
	212	114	104	29	16	15	10	500
	PRI	+ PAN						326
	PRI		+ PRD					316
	PRI			+ PVEM	+ MC			257
	PRI			+ PVEM		+ PT		256
	PRI			+ PVEM			+ Independiente	251
		PAN	+ PRD	+ PVEM	+ MC			263
		PAN	+ PRD	+ PVEM		+ PT		262
		PAN	+ PRD	+ PVEM			+ Independiente	257

Umbral mínimo Reformas Constitucionales (85 senadores del total)²

Senadores	PRI	PAN	PRD	PVEM	PT	Independiente	Total
	54	38	22	7	5	2	128
	PRI	+ PAN					92
	PRI		+ PRD	+ PVEM	+ PT		88
	PRI		+ PRD	+ PVEM		+ Independiente	85

Umbral mínimo legislación secundaria (65 senadores del total)

Senadores	PRI	PAN	PRD	PVEM	PT	Independiente	Total
	54	38	22	7	5	2	128
	PRI	+ PAN					92
	PRI		+ PRD				76
	PRI			+ PVEM	+ PT	+ independiente	68
		PAN	+ PRD	+ PVEM			67
		PAN	+ PRD		+ PT		65

1 Elaboración propia con base en: http://sitl.diputados.gob.mx/LXII_leg/info_diputados.php.

2 Elaboración propia con base en: <http://www.senado.gob.mx/?ver=int&mn=9&sm=2&str=T>

En estos primeros 12 años de democracia el centro de la atención bajo los dos gobiernos del PAN se puso en el balance de los aspectos institucionales del gobierno democrático, en generar balances y contrapesos entre poderes, en centrarse en la transparencia y la rendición de cuentas como principios de gobierno y fortalecer la participación ciudadana.

Como observamos, las combinaciones de coaliciones parlamentarias posibles son múltiples por lo menos en términos aritméticos. En términos programáticos podría encontrarse coincidencia entre PRI y PAN en lo correspondiente a las reformas hacendaria, laboral, energética y de seguridad social; y con el PRD en reformas anti- corrupción, transparencia de los tres poderes y órdenes de gobierno y la regulación de publicidad gubernamental.

De qué dependerá, entonces, el éxito del próximo gobierno. Si bien es complicado, bajo un escenario de gobierno dividido como lo hemos vivido en los últimos años, encontrar una receta mágica para que un gobierno prospere en su proyecto, tampoco podemos pensar en un impasse total para gobernar en estas condiciones ya que la ausencia de mayorías no da como resultado invariable la parálisis o la inefectividad gubernamental. Ciertamente es que los gobiernos anteriores, sin mayorías en el congreso, fallaron sistemáticamente en tratar de sacar adelante su agenda. Ninguno tuvo éxito en concentrarse en las reformas prioritarias que orientaran el proyecto de gobierno. Pero también, hay que decirlo, que ninguno pudo imponer una mayoría parlamentaria para aprobar reformas, siempre buscaron unanimidades. Para el ejercicio del gobierno democrático lo que importa son las mayorías. Vale lo mismo la legislación y las políticas aprobadas por diferencia de un voto, que las aprobadas unánimemente.

La legitimidad está otorgada previamente en el número de representantes, nunca en las votaciones por aprobar una legislación. En este sentido, el gobierno priista deberá concentrar sus esfuerzos en no perder de vista cuáles son las prioridades de la agenda gubernamental, e intentarlas promover a través de iniciativas que generen resultados concretos en el diseño de soluciones a problemas públicos.

¿Estamos hablando de una segunda transición en México?

Dentro de la perspectiva de la transición a la democracia se han alzado diversas voces argumentando que, como producto de las elecciones de julio de 2012 que dieron como resultado el regreso del PRI a la presidencia de la república, se ha producido una segunda transición a la democracia en México. La primera se trataba de desterrar el régimen autoritario e instaurar un régimen plural, haciendo valer las elecciones como mecanismo absoluto e incuestionable de acceso al poder político. Si bien, en el ámbito electoral hemos avanzado un largo camino, y aunque no es tema acabo por todos los problemas que seguimos encontrando todavía en la legislación y la arena electoral, podemos decir que el verdadero reto de la democracia mexicana ya se encuentra en otro estadio: el del gobierno, el de gobernar democráticamente.

A mi juicio, México finalizó con la transición hacia la democracia años atrás, pero ha fallado en consolidar el régimen democrático. Las alternancias, en todo caso, nos hablan del dinamismo de la democracia, pero no necesariamente de nuevas transiciones o, en su caso, de regresiones autoritarias.

En estos primeros 12 años de democracia el centro de la atención bajo los dos gobiernos del PAN se puso en el balance de los aspectos institucionales del gobierno democrático, en generar balances y contrapesos entre poderes, en centrarse en la transparencia y la rendición de cuentas como principios de gobierno, y fortalecer la participación ciudadana. Avances nada despreciables para consolidar un gobierno democrático, pero se dejó de lado la institucionalización de la efectividad gubernamental como catalizador del desarrollo, generador de resultados sociales, y vigilante de la construcción de ciudadanía democrática. Si en todo caso podemos hablar de una segunda transición, el centro de la discusión deberá centrarse en la consolidación del gobierno democrático.

A mi juicio, México finalizó con la transición hacia la democracia años atrás, pero ha fallado en consolidar el régimen democrático. Las alternancias, en todo caso, nos hablan del dinamismo de la democracia, pero no necesariamente de nuevas transiciones o, en su caso, de regresiones autoritarias. No olvidemos, que los concursantes en este periodo de cambio son los mismos y siempre han estado presentes. El PRI, en este sentido, nunca desapareció con la transición de principios de siglo. Al contrario, se mantuvo constante como la fuerza mayoritaria desde la oposición. De la misma manera, los problemas que acusábamos en

el pasado cercano continúa manifestándose, y las alternancias en el poder tampoco se vislumbran como garantía de solución.

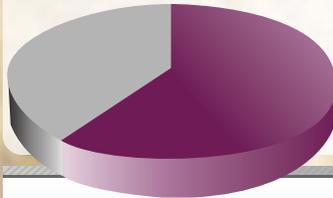
En todo caso, lo que más nos debería de preocupar en este momento de la democracia mexicana es la actividad de gobernar y no tanto el gobernante. Los problemas centrales ya no están en las urnas, se encuentran en la efectividad gubernamental.

Proceso Electoral

2 0 1 2

[Infográficas]

Participación ciudadana en las elecciones locales
(porcentaje con respecto a la lista nominal)



59.65% participó
40.35% no participó



Casi **6** de cada **10** personas **votaron**

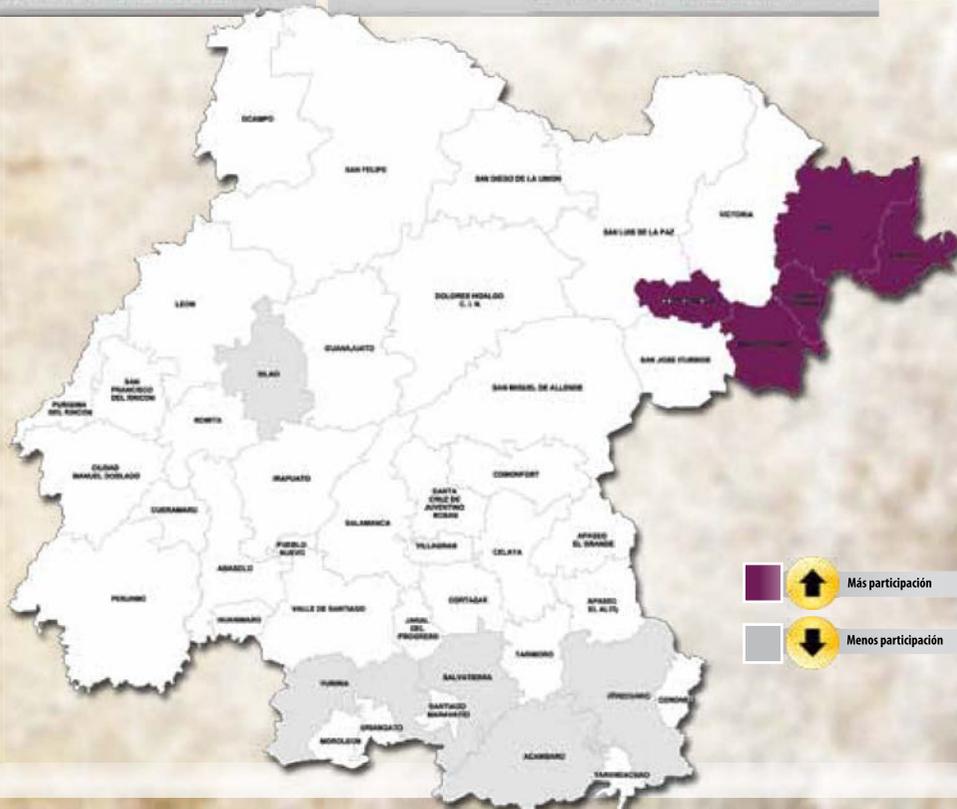
% de participación por elección



TOP 5

Municipios con más y menos participación en las elecciones para ayuntamientos

Más Participación	Municipios	Porcentaje
<p>↑</p> <p>Más Participación</p>	Atarjea:	83.07%
	Xichó:	75.73%
	Tierra Blanca:	74.79%
	Santa Catarina:	73.73%
	Doctor Mora:	70.58%
Menos Participación	Municipios	Porcentaje
<p>↓</p> <p>Menos Participación</p>	Jerécuaro:	49.88%
	Silao:	50.42%
	Acámbaro:	50.45%
	Yuriria:	53.84%
	Salvatierra:	55.60%



Más participación
 Menos participación

* Fuente: Dirección de Sistemas de Información y Telecomunicaciones

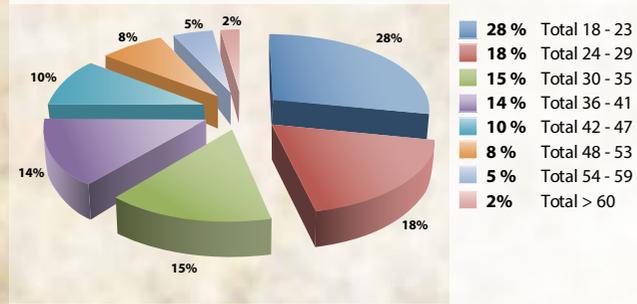
**Porcentaje de participación
como funcionario de casilla
(por género)**



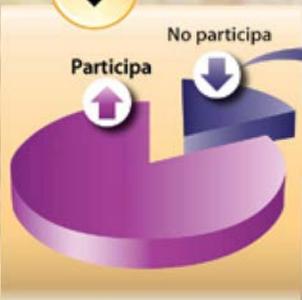
69% Mujeres
31% Hombres



**Porcentaje de participación como funcionario de casilla
(por edad)**



Porcentajes de aceptación para ser FMDC



18% Personas que se negaron para participar como Funcionarios de Mesas Directivas de Casilla

82% Personas que aceptaron participar como Funcionarios de Mesas Directivas de Casilla

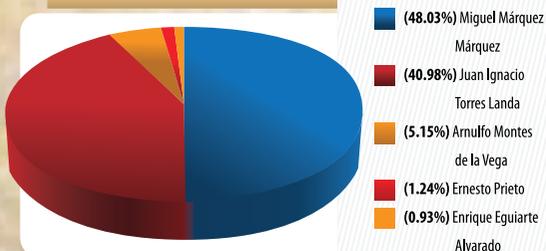


Las razones por las que no participan como funcionarios de casilla

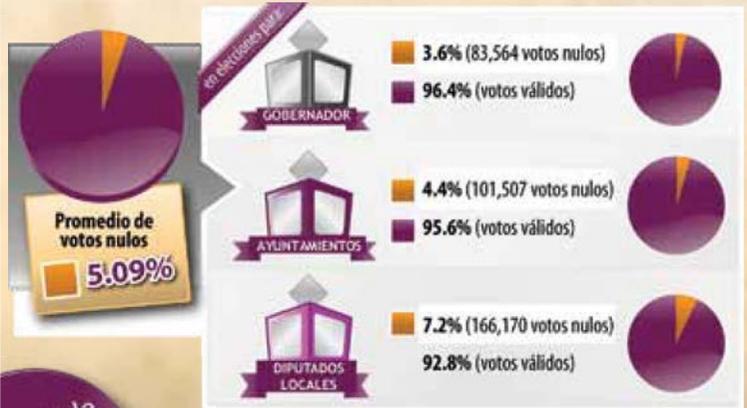


* Fuente: Dirección de Capacitación Ciudadana

Porcentaje de votación por candidato para Gobernador



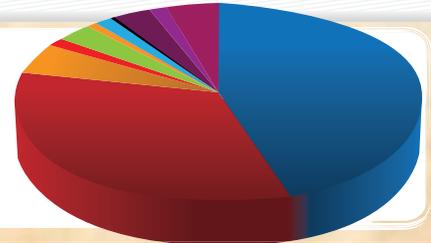
Porcentaje de votos nulos



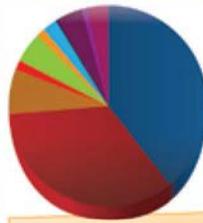
Porcentaje de votación por partido político

Elección a Gobernador

- PAN (44.81%)
- PRI (33.25%)
- PRD (5.15%)
- PT (1.24%)
- PVEM (3.15%)
- MC (0.93%)
- NA (1.71%)
- Candidatos no registrados (0.06%)
- Votos nulos (3.61%)
- Coalición PAN-NA (1.51%)
- Coalición PRI-PVEM (4.58%)

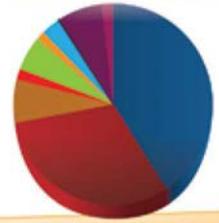


- PAN (39.95%)
- PRI (34.37%)
- PRD (7.26%)
- PT (1.52%)
- PVEM (4.86%)
- MC (1.41%)
- NA (2.43%)
- Candidatos no registrados (0.05%)
- Votos nulos (4.42%)
- Coalición PAN-NA (0.88%)
- Coalición PRI-PVEM (3.45%)



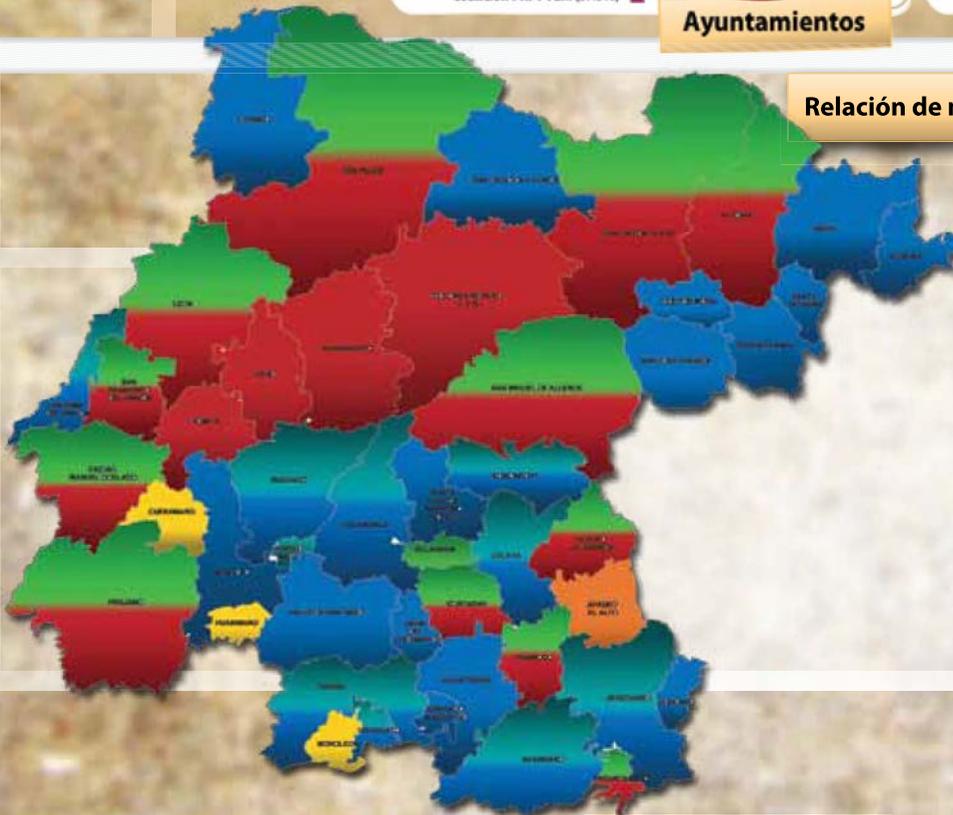
Ayuntamientos

- PAN (41.00%)
- PRI (31.02%)
- PRD (6.94%)
- PT (1.77%)
- PVEM (5.53%)
- MC (1.36%)
- NA (3.15%)
- Candidatos no registrados (0.08%)
- Votos nulos (7.24%)
- Coalición PAN-NA (No Aplica)
- Coalición PRI-PVEM (1.90%)



Diputados

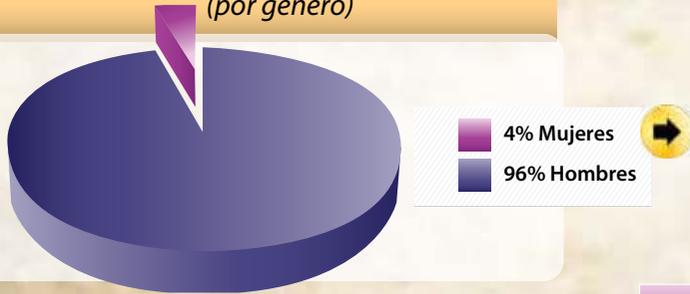
Relación de municipios ganados por partido político



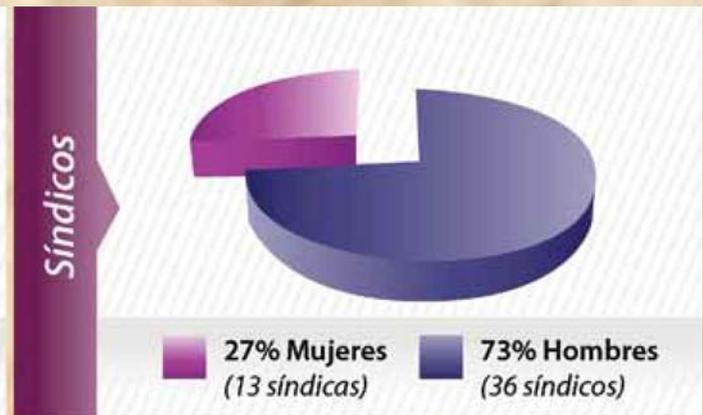
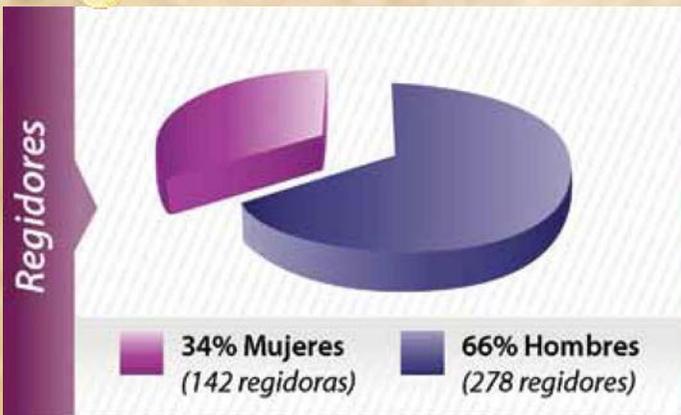
- PAN
- PRI
- Coalición PAN-NA
- Coalición PRI-PVEM
- PVEM
- NA
- PRD
- MC

* Fuente: Dirección de Sistemas de Información y Telecomunicaciones

Porcentaje de presidentes municipales (por género)



Porcentaje del promedio de síndicos y regidores en el estado de Guanajuato (por género)



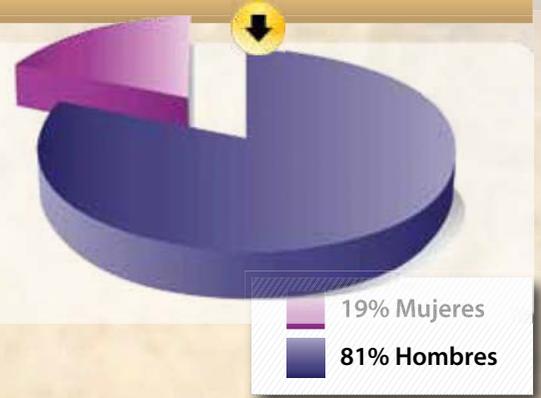
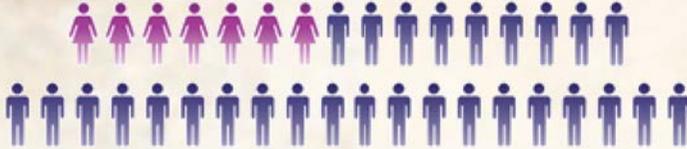
* Fuente: Secretaría del Consejo

Porcentaje de Diputados que integran la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato (por género)



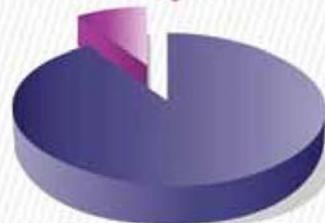
Hay casi **2** mujeres (1.9) por cada 10 hombres diputados

Es decir, de los 36 diputados que integran la LXII legislatura, **29** son hombres y **7** son mujeres



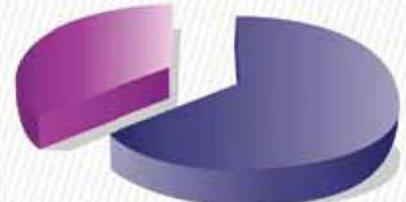
Porcentaje de relación de género entre diputados por tipo de elección (por género)

Por mayoría relativa

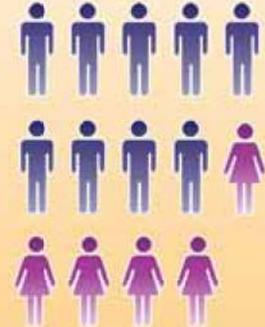
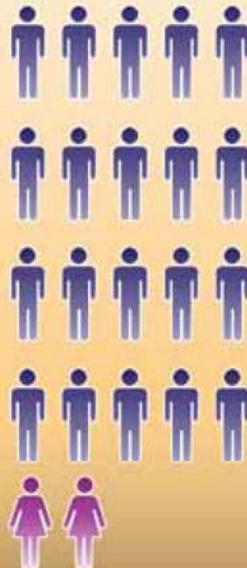


9% Mujeres (2 diputadas) | 91% Hombres (20 diputados)

Por representación proporcional



36% Mujeres (5 diputadas) | 64% Hombres (9 diputados)



* Fuente: Secretaría del Consejo

Porcentaje de candidatos registrados para la elección a Gobernador (por género)

Candidatos Hombres:



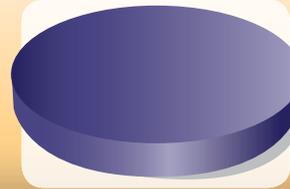
5



Candidatos Mujeres:

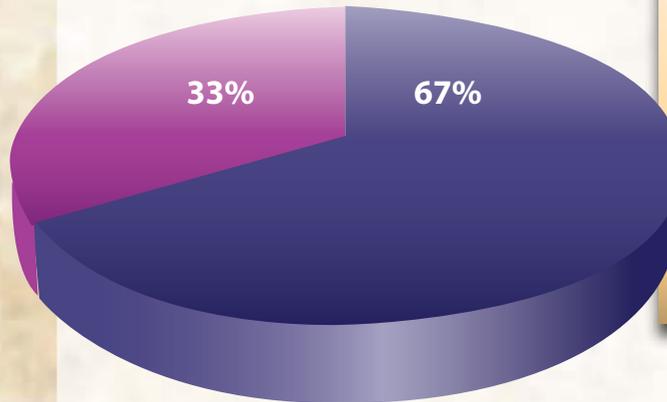


0



Hombres
Mujeres

Porcentaje de
Candidatos registrados
para la elección de
Ayuntamientos 2012
(por género)



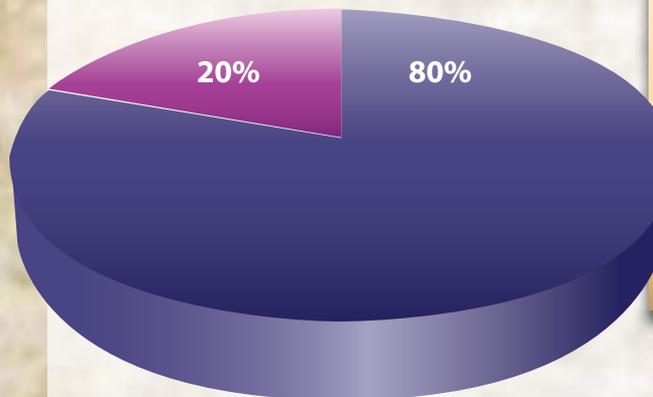
Hombres
Mujeres

En promedio, de los candidatos registrados para la elección a Ayuntamientos, el 33% fueron mujeres, y el 67% fueron hombres.



De esta manera 3 de cada 10 candidatos registrados a ayuntamientos fueron mujeres

Porcentaje de
Candidatos registrados
para la elección de
Diputados 2012
(por género)



Hombres
Mujeres

En promedio, de los candidatos registrados para la elección a Diputados, el 20% fueron mujeres, y el 80% fueron hombres.



De esta manera 2 de cada 10 candidatos registrados a diputados fueron mujeres

* Fuente: Secretaría del Consejo

En Diálogo

con los partidos políticos

Las colaboraciones de los Partidos Políticos en esta sección forman parte del trabajo de la Comisión para la elaboración, seguimiento y evaluación de los programas de capacitación ciudadana orientados a la preservación y fortalecimiento del régimen de partidos políticos del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, cuyo objetivo es fortalecer la presencia de los partidos políticos a través de acciones que difundan su ideología, normas, principios y actividades, así como la difusión de la cultura política democrática, con el fin de promover la participación ciudadana en el Estado de Guanajuato.



CANDIDATURAS CIUDADANAS: LA LIBERTAD DE SER Y ELEGIR



La palabra democracia, etimológicamente, proviene del griego “democratós” que significa literalmente el poder del pueblo, y aludía al método representativo en el cual, los más viejos, eran los representantes de los otros miembros de la sociedad. En esos casos la elección, realizada democráticamente recaía en una persona.

En nuestro país, la elección ha sido por medio de los partidos políticos. En el Partido Acción Nacional hemos buscado a los candidatos que nos representen y que tengan un compromiso con los ciudadanos, que cuenten con la capacidad, valores y visión con base en nuestra filosofía humanista.

Sin embargo, el Partido Acción Nacional siempre ha pugnado por la libertad de los ciudadanos a elegir y ahora a que sean elegidos, esencial para que todos tengan la posibilidad y libertad de participar políticamente en nuestro país.

Por lo anterior, y para poder atender a las necesidades que el país enfrenta ante la evolución política y democrática, nuestro Presidente de la República, Felipe Calderón Hinojosa presentó el 15 de diciembre de 2009 la iniciativa para la Reforma Política en México, en la que se incluía la posibilidad de registrar a Candidatos Independientes para cargos de elección popular.

La iniciativa de modificación a la fracción II del artículo 35 constitucional fue aprobada hace algunos días, y refiere a que los ciudadanos de manera individual están facultados para solicitar el registro como candidatos independientes a cualquier cargo de elección popular, lo que significa un gran paso en materia de participación ciudadana y el fortalecimiento de la democracia en nuestro país.

Para Acción Nacional esta decisión significa el devolverle la libertad a los ciudadanos de proponerse y elegir. Esta libertad conlleva una alta responsabilidad ante la sociedad para responder a este compromiso, por lo que se debe de contar con procesos claros de esta nueva participación tanto para los partidos políticos como para los ciudadanos que aspiren a ser candidatos independientes.

Debemos de asumir el compromiso de llevar a cabo los procesos de registro y electorales de todos los candidatos que busquen un cargo de elección popular, de forma clara, transparente, debe de predominar un interés general y no particular, debemos de tener claro el acceso a recursos para el financiamiento de campañas y el trato igualitario en los medios de comunicación.

Los Candidatos Independientes serán sin duda una alternativa de elección y esperamos que con esto se logre de la misma forma una mayor participación ciudadana en la política, ya que tenemos que seguir motivando e impulsado un mayor interés de los votantes.

Los ciudadanos, hoy en día, saben que con su voto pueden cambiar la historia del país y que nosotros como partido, debemos de trabajar en consolidar y dar a conocer las bases y filosofía con la que cuenta Acción Nacional por más de 73 años.

En todo este tiempo, nuestra fuerza política ha sido impulsora de grandes líderes que han cambiado la historia de nuestro país con base en nuestros valores y se han logrado cambios sustanciales en la educación, salud, cultura, economía y desarrollo humano de miles de mexicanos.

En Acción Nacional, sabemos que tenemos un compromiso con México y seguiremos pugnando porque los mejores hombres y mujeres sean nuestros representantes, gente con arraigo que dé lo mejor por nuestra patria.

Tenemos claro que nuestros candidatos tienen que cumplir con calidad moral, visión, trabajo y respeto, para contribuir a que se tenga un mejor desarrollo en el país.

Esta reforma, nos congratula y nos compromete. Debemos aún afinar detalles y trabajar en otros puntos que incluye la iniciativa de Reforma Política que presentó nuestro Presidente Felipe Calderón, que tanto nos han pedido los ciudadanos y que quedaron pendientes.

Vivimos una nueva realidad política, en Acción Nacional estamos listos para enfrentarla y queremos y seguiremos impulsándola, por una mayor democracia.

Aún hay mucho por hacer y definir en el tema, pero iniciamos un nuevo trayecto por un país con mayor libertad y oportunidad para servir y seguir creciendo.

PERSPECTIVAS DE LA DEMOCRACIA REPRESENTATIVA

Lic. Mario Antonio Revilla Campos

Lic. José Luis Rivera García



Como bien apunta en su artículo “Las candidaturas independientes en México”, el politólogo Alfredo Sainez Araiza¹ que ante la caída de la participación ciudadana en las elecciones tanto federales como locales el 6 de julio de 2003, el “voto nulo” en los comicios del 5 de julio del 2009 y la falta de credibilidad en los partidos políticos percibida a través de encuestas y sondeos de opinión llevados a cabo por distintas instituciones y organismos públicos nacionales e internacionales, se proyecta, si bien no el agotamiento de la democracia representativa sí la necesidad de repensar en opciones como las candidaturas independientes que puedan incorporarse en el sistema electoral mexicano para incentivar la participación y garantizar la prerrogativa del ciudadano de ser electo para todos los cargos de elección popular, sin necesidad de ser postulado por un partido político de acuerdo con el artículo 35 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En este contexto, el 15 de diciembre de 2009, el presidente Felipe Calderón envió al Senado de la República una iniciativa de reforma política que se ocupa de varios temas, entre ellos, el de fortalecer la participación activa y responsable de los ciudadanos en la definición de los asuntos públicos, estableciendo nuevas vías y canales distintos a la militancia partidista que permita admitir el registro de candidatos independientes, o como también se les identifica *ciudadanas*, sin necesidad de que un partido político los postule.

La iniciativa presidencial, expone en sus motivos con perspectiva comparada, que en la mayoría de los países las leyes contemplan las candidaturas independientes. De 198 países estudiados, más del 40% permite este tipo de candidaturas, tanto para la presidencia de la república como para la integración del congreso sea en una o en ambas cámaras.

Esta figura no es ajena al devenir político electoral de nuestro país, de hecho hasta antes de la Ley electoral de 1911 se adjudicaba al ciudadano la suma de voluntades individuales para conformar la voluntad popular que era representada.

Ha habido casos, por citar uno de ellos, el de Jorge Castañeda Gutman, en el que grupos de ciudadanos propician la candidatura de alguien sin militancia partidaria y, en ocasiones, como indica en sus comentarios a la iniciativa del presidente de la república en materia política el licenciado Miguel Montes García que “los partidos políticos reconocen estas presiones ciudadanas y adoptan como sus candidatos a los líderes que han surgido en estos movimientos”².

Hay tres aspectos a los que brevemente nos referiremos y que apreciamos constituyen materia para análisis subsecuentes y que se correlacionan a un candidato que aspira a un cargo de elección popular no afiliado a un partido político:

¹ “Apuntes Legislativos”, 1a. edición, 2012-01-15, año 6, No. 41, Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso del Estado de Guanajuato

² “Comentarios a la iniciativa del Presidente de la República en materia política”, Miguel Montes García, Impresos Graffos, S.A. de C.V., febrero 12 de 2010, México

Los requisitos de elegibilidad para una candidatura independiente;

El financiamiento, y

El acceso a medios.

En estos elementos hay similitudes pero también diferencias. El primero atañe a ese número mínimo de electores que se requerirá para su registro; el financiamiento, y el más cuestionable, atiende al rubro financiero público a partir de un desembolso personal (fianza) para, posteriormente, ser recuperable de acuerdo a la votación obtenida y en cuanto al acceso a medios habría que plantearlo en torno a los tiempos oficiales y su división en partes iguales entre los candidatos.

A dos años y nueve meses de presentada la iniciativa, se acuerda entre los agentes políticos impulsar la reforma política. En este sentido, el Lic. Pedro Joaquín Coldwell, Presidente del Comité Ejecutivo nacional del PRI, afirmó ante los senadores electos que los cambios que el país requiere deberán hacerse de manera coordinada entre los poderes legislativo y ejecutivo como es el caso de reglamentar la iniciativa ciudadana, las candidaturas independientes y reducir la conformación de las cámaras legislativas.

Por su parte, el ahora diputado, Manlio Fabio Beltrones puntualizó que las prioridades de la agenda parlamentaria inscriben en su primer apartado la reglamentación de la reforma política para incrementar la participación ciudadana y mejorar el equilibrio entre los poderes. Para redondear el círculo de la actuación de los poderes públicos, es necesario ahora impulsar el marco legal para la regulación de las candidaturas independientes, la facultad ciudadana para iniciar leyes y el establecimiento de requisitos para la consulta popular.

Con ello, abrimos la competencia y construimos la democracia, tal como se establece en el Programa de Acción de nuestros documentos básicos así como en la Plataforma Electoral Federal y el Programa de Gobierno 2012-2018 de nuestro Partido al señalar que “la democracia representativa se sustentará en una auténtica democracia participativa de la sociedad considerando:

Las candidaturas independientes, para abrir los cauces de participación y representación de los ciudadanos en los órganos de gobierno, en forma independiente de los partidos políticos.

Las iniciativas ciudadanas, para hacer posible la presentación directa de iniciativas legislativas de interés público por un grupo representativo de ciudadanos.

La consulta popular, para reglamentar y llevar a la práctica este derecho constitucional y hacer posible la sanción ciudadana de temas de la agenda pública que son de interés general y causa de controversia”³.

3 “Plataforma Electoral Federal y Programa para México”, 2012-2018, Coali-

El acontecer de México hoy nos obliga a que los principales actores nacionales asuman una actitud receptiva, positiva y constructiva que anime a la sociedad, favorezca el diálogo y la generación de acuerdos para impulsar las reformas que el país requiere para su transformación adecuada y permanente.

“Porque son amplios los cauces de la democracia y de la justicia”, adujo Luis Donaldo Colosio y, por tanto, todo lo que se abone a ellas deberá propender a su mejoramiento, a su perfeccionamiento y, en particular, los partidos políticos deben encontrar en la mayor participación de la sociedad el aliciente que les impele a reforzar o corregir su funcionamiento como intermediarios entre la ciudadanía y el poder.

Por ello, el futuro democrático que el PRI quiere para México tiene como marco de referencia, antes que nada, la construcción de una ciudadanía fortalecida a través de políticas públicas que promuevan la libre, comprometida y más intensa participación ciudadana a través de las siguientes propuestas:

Reforzar los programas de enseñanza con valores democráticos.

Ampliar formas de participación de la sociedad en asuntos públicos.

Con apoyo de las tecnologías de la información ampliar los canales y medios donde los ciudadanos canalicen sus gestiones ante las autoridades⁴.

Estas son parte de las propuestas de nuestro Partido, parte de las actividades comprometidas por el PRI pues tenemos la convicción de que “la actividad política sin ideas y sin fines claros de lo que se pretende se convierte en demagogia y se traduce en un ejercicio utilitario y pragmático del poder público. La política sin rumbo y sin compromiso con la ciudadanía deteriora nuestra democracia”⁵.

Por tanto, no pretendemos más que cumplir cabalmente, ante la sociedad, lo que hemos establecido y plasmado en diversos documentos que atestiguan las aportaciones ciudadanas, el entramado de experiencias de nuestros militantes, las aspiraciones ideológicas de nuestra Revolución, el futuro que anhelamos para México y la convicción de que nuestras instituciones son fundamentos clave para alcanzar, finalmente, la democracia y la justicia social en las que, sin excepciones, los mexicanos vivamos en paz.

ción Compromiso por México, noviembre de 2011, México, p. 12.

4 *Idem*, p. 13.

5 “El PRI consulta, Programa para México, Por un país con rumbo, Un diálogo con la sociedad mexicana”, Fundación Colosio Nacional, A.C., julio de 2011, p. 8.

CANDIDATURAS CIUDADANAS



El tema de las candidaturas independientes o ciudadanas ha tomado relevancia en el ámbito del derecho electoral en los últimos años.

Ahora con la reforma a la fracción II del artículo 35 constitucional, los ciudadanos de manera individual estarán facultados para solicitar el registro como candidatos independientes a cualquier cargo de elección popular, lo que significa un avance en materia de participación ciudadana. Actualmente, frente a la falta de credibilidad y confianza que vive el sistema de partidos, han surgido distintas corrientes que impulsan las candidaturas independientes, las cuales pretenden ser una opción diferente a este sistema.

Las candidaturas independientes han despertado un interés en los ciudadanos que no han sentido una representación popular por parte de los partidos políticos, es decir, visualizan a la candidatura independiente como una reacción al sistema de partidos, por considerar que dicho sistema permite postular únicamente a los afiliados de un instituto político sin tomar en cuenta al ciudadano no afiliado que pudiera compartir la ideología de alguno de los distintos partidos políticos.

La característica esencial de estas candidaturas es que son formuladas por ciudadanos en lo individual o en lo colectivo, sin la injerencia directa o indirecta de los partidos políticos.

Por ello, aunque ya se haya reformado el texto constitucional, es necesario ajustar las normas federales y locales, de forma tal, que exista congruencia en ellas, para lograr procesos electorales apegados a los principios de equidad y legalidad, pues de los requisitos, términos y condiciones que se establezcan para las candidaturas independientes, dependerán sus alcances e impacto en nuestro sistema político estatal.

Porque en la actualidad sea cual sea la concepción democrática de un Estado, todas apuntan hacia los partidos políticos como la instancia mediadora más importante entre el pueblo y el Estado, cuyo campo de acción no se agota ya en la simple representación popular, sino que se extiende a otros ámbitos, incluso la dirección misma del Estado.

El pueblo no posee, por naturaleza propia, una voluntad general sino que más bien contiene en sí mismo una multiplicidad de opiniones e intereses individuales, a veces hasta contrarios entre sí, y solo será capaz de elección en la medida en que se realice la diversidad social, a través de un proceso de selección progresiva, a distintas alternativas susceptibles de decisión. Esta reducción es tarea de los partidos políticos, agrupando opiniones e intereses afines, y consolidándolos en programas políticos y seleccionando personas comprometidas con los objetivos del programa. De esa forma se hacen identificables para el elector.

En la medida en que los partidos políticos cumplamos con la inclusión de todos los sectores sociales, definición de objetivos y selección de personas, tal y como se ha venido haciendo en el Partido Verde Ecologista de México, se hace posible el cumplimiento de uno de los fines que nos ha impuesto la Constitución, como lo es el contribuir a la integración de la representación. Pero como para conformar esta representación, hemos de contar necesariamente con la voluntad del pueblo, expresada mayoritariamente, en esa medida es que la voluntad popular trascienda al poder público, y de ahí devenga en un Estado en que el poder dimane del pueblo y se instituya en beneficio de este.

Ahora bien, la función de los partidos políticos, como se desprende del texto constitucional, no se agota en la participación en las elecciones, esta es una de ellas, de manera que su papel en la formación de la voluntad popular no se agota tampoco en este solo acto. La formación de la voluntad popular se produce más bien en un proceso permanente, en el que destacan las elecciones como una decisión vinculante respecto de las personas que han de tener la titularidad de los cargos, pero que cubre muchas otras etapas, en la que los partidos participan, junto con otros numerosos actores, a diferencia de los cuales, pueden trasladar reivindicaciones y opiniones, que podrán reflejarse en el proceso de toma de decisiones de los poderes públicos.

De esta manera, a través de los partidos políticos, también el pueblo influye en el ejercicio del poder, pues los comicios no tienen ya por única finalidad la elección de personas, sino que cobran el carácter de votaciones sobre la ideología del gobernante. Lo que en un principio se dio como un mandato en función de la persona propuesta y electa, se ha transformado en la actualidad, en que el elector valora tanto la personalidad del candidato, como el partido que lo propone, en tanto este representa una ideología, unos principios y un programa, mientras que la elección basada en función de una persona, podría resultar inoperante en un sistema de gobierno en donde las determinaciones de un poder y sus relaciones con los otros, resultan intrincadas.

Debemos entonces concebir a los partidos políticos como un vehículo para que el ciudadano pueda acceder a los cargos de representación pública, teniendo en cuenta que los partidos no son objeto de creación del orden constitucional, como acontece con los órganos de gobierno, son una realidad, un sustrato natural en los diversos intereses y concepciones de la sociedad, que el orden constitucional ha tenido que reconocer como la base de la participación social en las decisiones estatales, que le permite una consolidación organizativa, de modo que, en estos términos, los partidos políticos se perfilan como el cauce idóneo para el ejercicio de la democracia popular; sin embargo consideramos que las candidaturas independientes serán una vía de acceso de los ciudadanos para contender en procesos electorales, de esta manera se contará con diferentes posturas y opiniones que logren un gobierno más plural que realmente escuche a todos los sectores que integran nuestro país. Asimismo las leyes secundarias deberán regular con precisión los procesos electorales para evitar que se conviertan en una vía de promoción de intereses personales que atenten contra la democracia, el sistema electoral y los partidos políticos.

MOVIMIENTO CIUDADANO.

TEXTO: Enrique Córdova Avelar



Con la reciente reforma política a la fracción II del artículo 35 constitucional y una vez que esta se norme en la legislación secundaria -lo que ocurrirá a más tardar el 10 de agosto de 2013- los ciudadanos de manera individual estaremos facultados para solicitar el registro como candidatos independientes a cualquier cargo de elección popular, significando un paso adelante en materia de participación ciudadana y en el fortalecimiento de nuestra joven democracia.

Las candidaturas electorales independientes han despertado gran interés en México, sobre todo en aquellos ciudadanos que no se sienten debidamente representados por los actuales partidos políticos, quienes difícilmente se sumarían o militarían en alguno de ellos, sabiendo -además- que resulta complejo para un solo individuo formar un partido nuevo.

La característica esencial de estas candidaturas es que son formuladas por ciudadanos en lo individual, al margen y sin mediación de los partidos políticos, siendo conocidas también en otros países como candidaturas cívicas o ciudadanas. Aunque parezca una figura novedosa, es necesario recordar que de 1824 a 1911, ante la inexistencia jurídica de los partidos políticos, todas las candidaturas electorales fueron formalmente ciudadanas, luego ambas coexistieron hasta 1946, año en que se confirió a los partidos la exclusividad para postular candidatos a los diferentes cargos de elección popular.

Por otro lado, los datos comparados de ACE Project “The Electoral Knowledge Network”, nos indican que actualmente de un universo de 224 países analizados, 89 las prevén en su legislación, tanto para elecciones presidenciales como legislativas, 69 para elecciones de la cámara baja, 18 para la cámara alta,

27 únicamente para las elecciones presidenciales, y solo 21 países no las permiten.

En América Latina, solo Brasil, Costa Rica y El Salvador no las aplican ni regulan. En Colombia, Honduras, Perú, República Dominicana y Venezuela, además de las candidaturas independientes individuales, contemplan la postulación de candidatos provenientes de agrupaciones o movimientos independientes a los partidos.

Del análisis comparado global, se desprende que las candidaturas independientes generalmente inciden poco en las elecciones legislativas o parlamentarias nacionales. Suelen tener impacto mayor en elecciones (presidente, gobernador, alcaldes, municipales) donde la figura del candidato pesa más que la de los partidos mismos y en las elecciones más inmediatas a los ciudadanos, aquellas que por su ámbito reducido les permiten competir en mejores condiciones, como es el caso de los municipios, cantones, comunas, corregimientos, concejales, etcétera.

Sucede así (en la mayoría de los casos) porque el diseño jurídico institucional normalmente impone barreras de entrada y en la competencia difíciles de superar para los aspirantes independientes, atendiendo a dos razones fundamentales: por un lado, evitar que el número de candidatos independientes proli-

ferre de tal forma que la organización misma de las elecciones se torne compleja, haciéndolas, técnica y financieramente, inviables; y por el otro, proteger al sistema de partidos políticos, el cual -no obstante sus deficiencias- sigue siendo, en todas las democracias del mundo, el mejor instrumento para el acceso de los ciudadanos al poder público, entre otros fines.

Las barreras que refiero suelen ser el acreditar un número de auspiciantes, patrocinadores o promotores que mediante sus firmas respalden la candidatura, requisito que generalmente es difícil de reunir por un individuo sin cuadros organizados ni estructura de seguidores, así como el hecho que durante la contienda los candidatos independientes normalmente no gozan de las mismas prerrogativas de financiamiento público y acceso a medios de comunicación, que los candidatos de los partidos políticos.

En Chile, país que actualmente dispone de las mejores condiciones para la participación de candidatos independientes en América Latina, según los datos del Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL), en las últimas elecciones de alcaldes celebradas en 2008, de 345 cargos se registraron 264 candidatos independientes y fueron electos 38.

En el caso de concejales, de 2,146 cargos a elegir, se registraron 203 independientes y resultaron electos 12. En las elecciones legislativas de 2009, para ocupar 120 escaños de la Cámara de Diputados, se registraron 18 candidatos independientes y solo fueron electos 2, mientras que en el Senado fue insignificante su votación, sin que hubiera independientes electos.

De vuelta a nuestro país, cabe destacar que adelantándose a la reciente reforma política y siendo pionero en materia de candidaturas ciudadanas, el estado de Yucatán (en mayo de 2006) aprobó una reforma constitucional y legal para permitir e implementar las candidaturas electorales independientes, mismas que aplicaron para las elecciones estatales de 2007, registrándose 4 planillas de candidatos independientes a regidores, resultando electa una de ellas para gobernar el Municipio de Yobáin. No obstante, a raíz de ello, nuestro Congreso federal modificó en 2007 el texto del artículo 116 constitucional para establecer la exclusividad de los partidos en la postulación de candidatos a nivel local, que antes solo consignaba el COFIPE.

El cuarto y quinto párrafos de la Constitución Política, y el artículo 28 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electora-

les, ambos del estado de Yucatán, permiten la postulación de candidaturas independientes para gobernador, diputados por el principio de mayoría relativa y planillas de regidores en ayuntamientos. Sin embargo, la ley exige un respaldo de firmas del 2% del padrón electoral del estado para quienes aspiren a gobernador, 15% del padrón en el distrito para diputados de mayoría relativa y de 2 al 15% para las planillas, dependiendo del número de regidores a elegir en cada ayuntamiento. No otorga financiamiento público a los candidatos independientes, previendo en su lugar que solo a quienes resulten electos se les devolverá hasta el 50% de sus gastos de campaña después de comprobar debidamente los mismos, y no les concede acceso a los medios de comunicación.

Es importante subrayar que durante las últimas dos legislaturas del Congreso de la Unión se han presentado al menos 7 iniciativas para permitir y regular las candidaturas independientes, incluida la que presentó el Presidente de la República el 15 de diciembre de 2009, la cual derivó en la reforma política apenas aprobada por el Congreso.

Del análisis riguroso de estas iniciativas, se advierte que tienden a otorgar financiamiento y acceso a medios de comunicación en forma equitativa y proporcional a los partidos políticos, y la mayoría coinciden en exigir un número de firmas de respaldo de al menos el 1% del padrón electoral en la demarcación de que se trate, así como la entrega de una fianza con la que se garantice el cumplimiento de sus obligaciones en materia de financiamiento.

Para que el lector tenga una idea más precisa del requisito del porcentaje de firmas que las anteriores iniciativas consignan, si el día de hoy un ciudadano pretendiera ser candidato independiente en las elecciones federales en Campeche (que es una de las entidades con menor padrón electoral) tendría que recabar 11,491 firmas para la elección de senadores y 5,729 para diputados federales. En el caso de la elección de Presidente de la República, un aspirante sin partido requeriría de al menos 844,647.13 firmas para ser registrado como candidato independiente.

Por ello, aunque ya se dio el primer paso a nivel constitucional, debemos esperar a que las próximas legislaturas federal y locales, reglamenten la reforma constitucional recién aprobada, pues de los requisitos, términos y condiciones que se establezcan para las candidaturas independientes, dependerán sus alcances e impacto en nuestro sistema político.

DISCURSO DE POSICIONAMIENTO DE LA SENADORA MÓNICA ARRIOLA GORDILLO EN EL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA LXII LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE SENADORES

México, D.F., 1 de Septiembre de 2012



Respetemos las Instituciones y las leyes que nos hemos dado entre todos. La Democracia no tiene dueños, nadie puede apropiarse lo que es de todos. La sociedad mexicana expresó en las urnas su voluntad política, nos toca ahora acatar esa decisión de manera soberana.

Esta legislación tendrá que demostrar que entendiendo que las mayorías sin minorías no funcionan, no tienen identidad. Las minorías demostraremos que en el centro de nuestra potencia están las ideas y las convicciones. Y que esas son indispensables en este nuevo modelo de relaciones políticas.

Debemos reconocer los logros y aciertos de la administración del Presidente Felipe Calderón, a diferencia de naciones que la sociedad global tenía como ejemplares y que hoy padecen situaciones críticas, incluso trágicas, hoy México goza de condiciones macroeconómicas favorables. Sobre esa base, nuestra economía deberá levantar el vuelo. No podemos, tampoco, dejar de reconocer la inversión en infraestructura, la instauración del Seguro Popular, su compromiso con la educación pública y su decisión valerosa de enfrentar con todos los recursos, a la delincuencia organizada.

En la agenda de Nueva Alianza la reforma laboral es un tema ineludible, no solo en su impacto económico, sino también de protección jurídica. Flexibilidad laboral sí, pero bajo ninguna circunstancia aprobaremos una reforma que lesione los derechos y conquistas laborales de las mexicanas y los mexicanos.

En el tema de seguridad impulsaremos reformas que alienten una nueva Ley de Seguridad que defina normas para la actuación de las fuerzas Federales y Locales; replantaremos el papel de los

cuerpos de inteligencia; replantaremos las facultades, operación y funcionamiento de los Ministerios Públicos; consolidar el Sistema Acusatorio y Oral, y hacerlo avanzar en todos los Estados del País.

Finalmente, el tema educativo ocupa un lugar privilegiado en la agenda aliancista, en donde promoveremos iniciativas y políticas públicas en materia educativa, cultural y científica; la educación laica, gratuita y de calidad como política de estado y responsabilidad compartida por todos los sectores sociales y productivos; calidad educativa entendida como un aspecto integral que contempla la evaluación de todos los que intervienen en el sistema educativo nacional, empezando por los maestros, alumnos, directores, supervisores y autoridades educativas federales y estatales.

Nueva Alianza asumirá en todo momento el compromiso con las propuestas de nuestro ex candidato presidencial, Gabriel Quadri de la Torre, por lo que impulsará el desarrollo sustentable del país, una reforma enfocada a las energías renovables como la eólica, solar, térmica y nuclear.

En Nueva Alianza no tenemos dudas: no hay espacio para la simulación, para privilegiar agravios reales o imaginarios y con ese pretexto secuestrar iniciativas y, así, aplazar el desarrollo del país.

SENADORA MÓNICA T. ARRIOLA GORDILLO

CANDIDATURA CIUDADANA

En nuestro Instituto Político Nueva Alianza creemos en la candidatura ciudadana, y fue precisamente nuestro candidato a la presidencia de la república el único candidato ciudadano, el Mtro. Gabriel Quadri de la Torre, que de ninguna manera es un Político y tampoco miembro de nuestro Instituto.

La candidatura independiente es un tema que en la ciencia política no se ha examinado con la debida atención. En nuestro país los candidatos independientes siempre han concitado muchas veces simpatía y muchas veces extrañeza.

La Cámara de Diputados aprobó con 279 votos a favor, 19 en contra y 3 abstenciones, la minuta del Congreso en materia de reforma política. Dieron luz verde a las candidaturas independientes, consulta popular, iniciativa popular, iniciativa preferente y la sustitución del Presidente de la República, en caso de falta absoluta. Rechazaron reelección, revocación de mandato, reconducción presupuestal.

Dieciocho de los 32 estados del país aprobaron el dictamen de reforma política que permite las candidaturas ciudadanas para Presidente de la República, Diputados Federales y Senadores a partir de las siguientes elecciones, una de las principales luchas democráticas en los últimos tiempos.

Lo más urgente es evitar la “sobrerregularización” y garantizar el financiamiento y el acceso a medios y al presupuesto de los ciudadanos que busquen un puesto de elección popular sin partido, ya que se debe garantizar el principio de equidad.

Un candidato ciudadano o independiente es aquel que aspira a un cargo de elección popular que sin que este se encuentre afiliado a algún partido político.

Un candidato ciudadano en forma más concreta, es una respuesta a la partidocracia mexicana, al sistema que ha privilegiado el monopolio de la representación política a través de los partidos. Es el reclamo a la falta de democracia interna de los partidos políticos y un elemento fundamental a considerar en el desarrollo de una idea dirigida a cambiar las condiciones de competencia, equidad y

presencia de la ciudadanía en los procesos electorales, en palabras más sencillas, es una respuesta a una demanda de la propia sociedad que ya no ven representados sus intereses en los partidos políticos, y es por todo esto, pareciera ser, que los ciudadanos, sobre todo las nuevas generaciones, quieren terminar con dichos monopolios ofertando desde la ciudadanía su propio proyecto.

En México, el acceso a un cargo público de elección popular se hace a través de los procesos electorales, actualmente el registro de las candidaturas es exclusivo de los partidos políticos, a pesar de ello, se tiene el registro de ciudadanos que han hecho el intento por contender como candidatos independientes obteniendo la negatividad, tanto por las autoridades electorales, como por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por no encontrarse estas reguladas expresamente dentro de la Carta Magna.

Sin embargo, es necesario considerar que, si bien la figura de la candidatura ciudadana por un lado refleja una participación más directa por parte de la sociedad, también presenta diversas aristas de control de trasfondo, ya que entre otros factores puede darse el hecho de que se puedan ver influenciados por los poderes fácticos, o que lleguen a ejercer sus funciones personalidades sin ningún tipo de experiencia.

Y aunque Nueva Alianza es ejemplo de un instituto político que busca en la ciudadanía su razón de ser al haber tenido como candidato a la Presidencia de la República a un ciudadano como lo es el Mtro. Gabriel Quadri de la Torre, me siguen generando aún algunas preguntas por responder:

¿Tendremos la suficiente cultura política para que a través de la candidatura ciudadana podamos ofertar la soberanía de nuestro país?, ¿quién nos garantiza que los poderes fácticos legales o no legales se apoderen del poder público?

Tendríamos que buscar la figura jurídica que pueda acompañar a estas candidaturas sin poner en riesgo la soberanía nacional.

ROBERTO JIMÉNEZ DEL ÁNGEL

PRESIDENTE CDE

NUEVA ALIANZA GUANAJUATO

Diálogo ^{En}

con los partidos políticos

DIRECTORIO DE COMITÉS ESTATALES



Boulevard José María Morelos No. 2055, Colonia San Pablo
C.P. 37207, León, Guanajuato
Teléfonos (477) 5147000, 5147115, 292 1000 al 49



Paseo de la Presa No. 37
C.P. 36000, Guanajuato, Guanajuato
Teléfonos (473) 7326066, 7311396 y 7312729



Callejón de la Quinta No. 1, Barrio de Jalapita, Colonia Marfi
C.P. 36250, Guanajuato, Guanajuato
Teléfonos (473) 7332950, 7332941, 7332896 y 7333737



Avenida Paseo de Jerez No. 315 sur, Colonia Jardines de Jerez
C.P. 37530, León, Guanajuato
Teléfonos (477) 7714227 y 77113137



Calle Praga No. 505, Colonia Andrade
C.P. 37370, León, Guanajuato
Teléfonos (477) 7641160, 7641162 y 7641163



Boulevard Francisco Villa No. 4401, Colonia León I
C.P. 37235, León, Guanajuato
Teléfonos (477) 7072952 y 7708559



Plaza Marfi Local No. 20
Blvd. Euquerio Guerrero y Nuevo Acceso a Guanajuato S/N,
Col. Burócratas. Guanajuato, Guanajuato
Teléfono (473) 7334730



Vito Ascencio

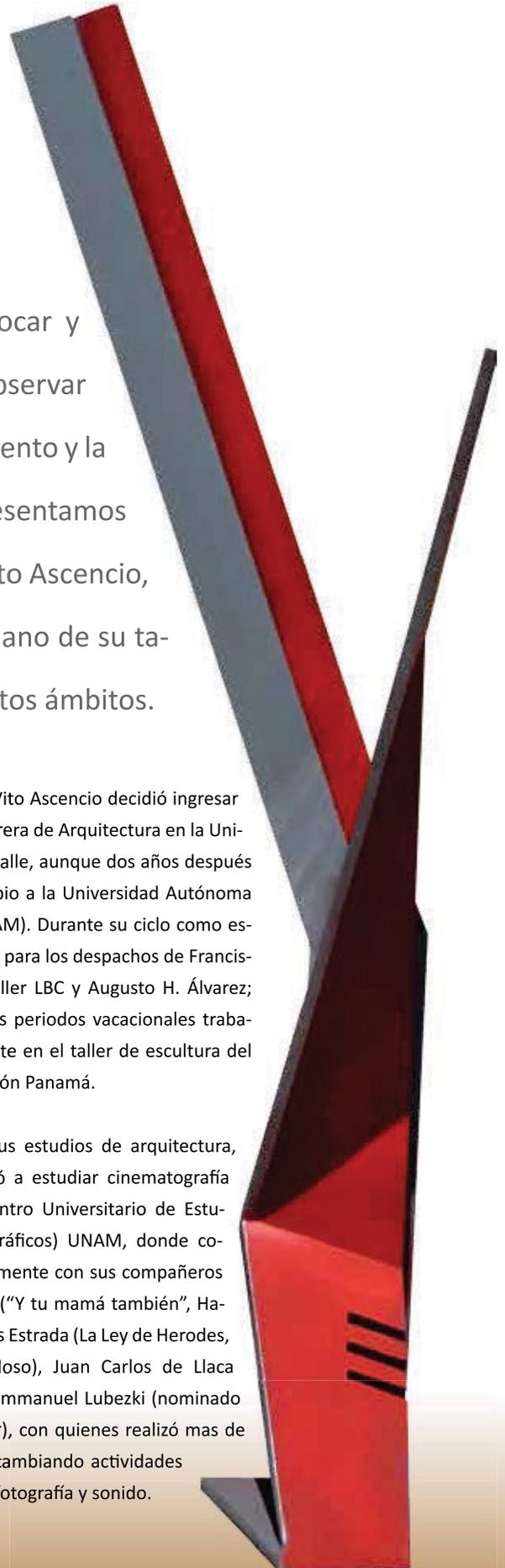
El artista busca cautivar, envolver, evocar y provocar a todo aquel que guste de observar su obra en la que se conjuga, sin duda, el talento y la creatividad. Es así que en esta ocasión, presentamos la vida y obra del artista contemporáneo Vito Ascencio, quien a lo largo de su carrera ha echado mano de su talento como artista para plasmarlo en distintos ámbitos.

Desde muy temprana edad Vito Ascencio mostró una habilidad especial para el dibujo, la cual lo llevó a desarrollar cómics story boards durante su periodo de adolescencia; posteriormente, en la etapa de preparatoria, se aventuró en la elaboración de esculturas y la producción de cortometrajes.

Fue en 1974, a los 17 años de edad, cuando realizó un viaje a Houston en donde se incorporó a la empresa de arquitectura RAM. Inc., y obtuvo sus primeros ingresos como perspectivista. En ese mismo año, elaboró su primera escultura en bronce y logró vender algunos cuadros. Un año después, en 1975, escribió y dirigió el film "Crodaththa" en formato de 8 mm y 10 minutos de duración. Al poco tiempo fue aceptado como titular del taller de escultura en la ULSA (Universidad de La Salle) en la ciudad de México, en donde inició el taller de cine con Juan D'Costa, dirigiendo juntos varios cortometrajes.

Es así, que Vito Ascencio decidió ingresar a estudiar la carrera de Arquitectura en la Universidad de La Salle, aunque dos años después tramitó su cambio a la Universidad Autónoma de México (UNAM). Durante su ciclo como estudiante trabajó para los despachos de Francisco Artigas, el taller LBC y Augusto H. Álvarez; asimismo, en los periodos vacacionales trabajó como ayudante en el taller de escultura del Maestro Napoleón Panamá.

Aunado a sus estudios de arquitectura, en 1979 ingresó a estudiar cinematografía en el CUEC (Centro Universitario de Estudios Cinematográficos) UNAM, donde colaboró estrechamente con sus compañeros Alfonso Cuarón ("Y tu mamá también", Harry Potter 3), Luis Estrada (La Ley de Herodes, Mundo maravilloso), Juan Carlos de Llaca (Por la libre) y Emmanuel Lubezki (nominado 4 veces al Oscar), con quienes realizó más de 30 filmes intercambiando actividades de producción, fotografía y sonido.





Paideia



Ya en el año de 1982 obtuvo su título de Arquitecto con la especialidad en urbanismo por la UNAM, y además recibió la oportunidad de fungir como catedrático de la materia de diseño arquitectónico en esta misma institución. El siguiente año trabajó como responsable de la Dirección de Proyectos, donde en colaboración con el

Arquitecto Enrique Carral diseñó teatros, laboratorios y centros de investigación. Ese mismo año inició sus estudios de maestría en artes visuales en la Academia de San Carlos (Escuela Nacional de Artes Plásticas) con la especialidad en pintura, la cual finalizó en 1985; posteriormente tomó cursos de fotografía y postproducción cinematográfica. En 1986 se recibió como Realizador Cinematográfico con el film "Interior 301" en formato 16 mm, a color y con una duración de 30 minutos.

Ya en el año de 1987 se mudó a vivir a la ciudad de León, Guanajuato, en donde conformó su propio taller de arquitectura: "Ascencio Arquitectos Asociados".

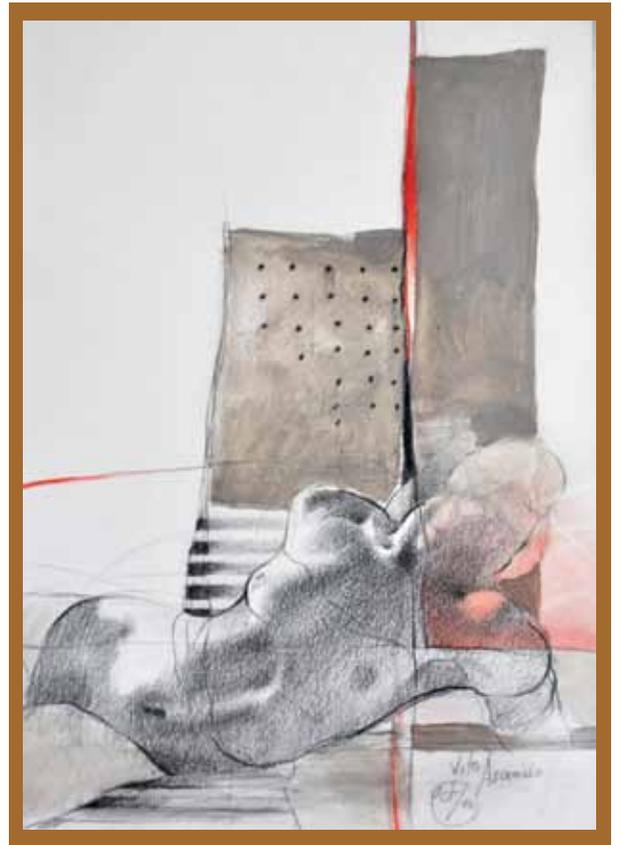
En 1988 se asoció con Mónica Anaya y formaron (A+A gras); nació el proyecto conocido como Plaza 500 así como otros proyectos de corte vanguardista en el Bajío (Suelas Wyny, Santander con Springally Lira, oficina textil León); obtuvo el premio nacional de dibujo en la III Bienal Diego Rivera de dibujo y estampa;

participó como artista plástico en el Museo de Arte Moderno de la Ciudad de México durante la exposición de reconocidos fotorealistas nacionales; paralelamente, expuso en el mismo museo, el video titulado "La Ilusión de lo Real"; representó a Guanajuato en la exposición "En tiempo de la posmodernidad" en el museo de Arte Moderno de la Ciudad de México; y fue seleccionado nacional en el encuentro de arte joven con una litografía

En 1991 ganó el Primer lugar en pintura la Bienal Guanajuato, al siguiente año expuso individualmente en la galería "MISRACHI" de la Ciudad de México y en 1995 recibió una mención honorífica en la Bienal de Pintura de Occidente "Alfonso Michel", misma que se llevó a cabo en el estado de Colima.

A partir de 1997 y hasta 2005 conformó TAG 21 ("Taller de Arquitectura Guanajuato"), en sociedad con Mónica Anaya y Salvador Ferreira, en el que se desarrollaron proyectos tales como: agencia AUDI León, Guanajuato, agencia AUDI San Luis Potosí, oficina y servicios generales DE ACERO en Celaya, Guanajuato, edificio de Oficina Torre del Bosque (9 niveles), conjuntos comerciales y plazas, gimnasio Mykonos, conjunto La Loma (8 niveles), conjuntos residenciales como Pedregal del Gigante (acceso y casas), Torre Floreana (9 niveles) y desarrollos habitacionales para Irapuato, San Francisco, Guanajuato y Zacatecas.

En el año de 1998 participó como Anaya + Ascencio en la Bienal de Arquitectura Madrid – España "Nueva Arquitectura Mexicana", en la que participaron 10 despachos mexicanos, entre los que se encontraban Enrique Norten, LBC e Isacc Groid.



Al llegar el año 2000 participó en la Primera Bienal Guanajuato de Arquitectura CEMEX, y obtuvo los premios en las categorías de diseño arquitectónico (Casa ST), diseño estructural (AUDI León) y calidad de obra (Casa Roble). A partir de este año desarrolló proyectos como: Torre Miro (16 niveles, año 2004), Metrópoli (10 Niveles, año 2005) 3 torres, Torre Monet (18 niveles, año 2005), Torre Rembrandt (26 niveles, año 2006) y Torre Mozart 20 niveles. Del 2005 al 2006, formó parte de INNOVA como director de taller de proyectos de edificio de la empresa.

Durante 2010 y 2011 emigró a Irvine, California, USA, y desarrolló proyectos arquitectónicos, así como trabajos de artes plásticas en algunas galerías en Camel y Laguna Beach. Su trabajo como escultor se afirmó haciendo escultura con la fundición American Foundry Asociatio durante ese año.

Actualmente, proyecta la casa Club del "Club de Golf el Bosque" y diversos proyectos

urbanos en sociedad con Mónica Anaya. En León ha trabajado como realizador de videos, y durante los años recientes ha sido invitado a dirigir cerca de 30 anuncios para TV con la empresa "Proyección y diseño digital" con Ariel González; además desarrolla escultura monumental en Gran Jardín y Puerto Interior en acero así como diversas piezas de bronce.

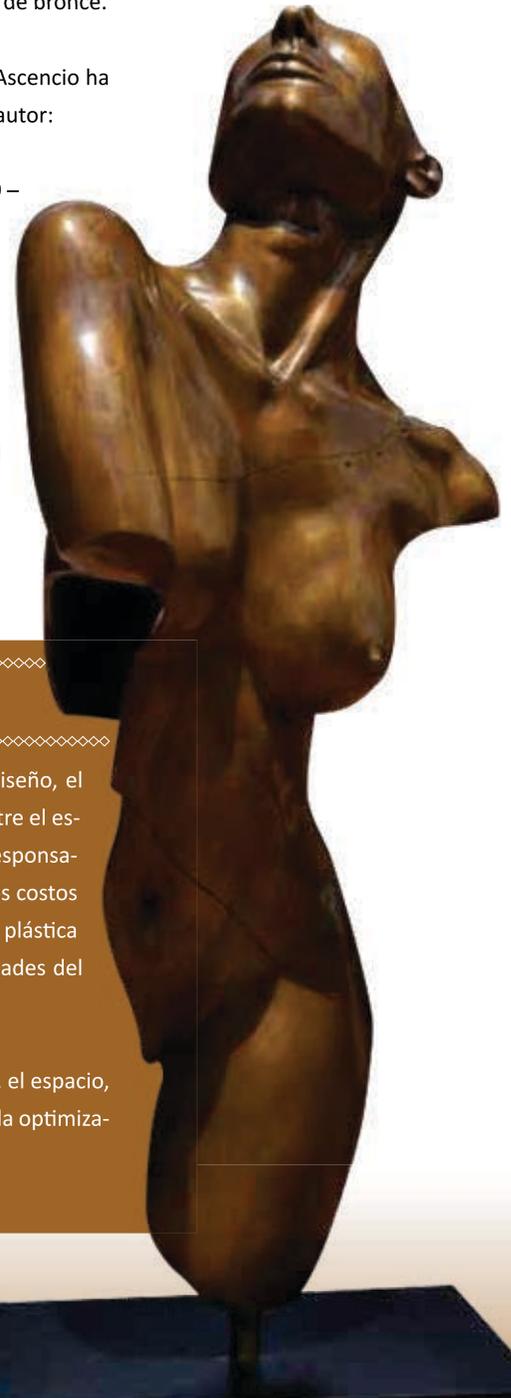
A lo largo de su carrera Vito Ascencio ha dirigido dos cortometrajes como autor:

- "Nostálgica Distancia" - 1999 – 10 min. de video (Música original de Miguel Ascencio G.)
- "Bebeleche 2002" – 4 min. Video exhibido en selección "festi al expresión en corto", (Música original de Gabriel Muniz).

El Proceso creativo de Vito Ascencio:

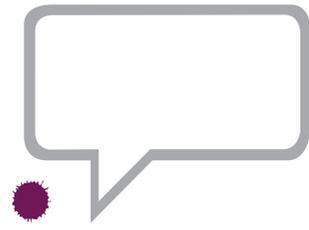
Mi proceso se apoya fundamentalmente en cierta facilidad natural para el diseño, el dibujo y la expresión visual que desarrollé en diferentes carreras, la interacción entre el espacio, la luz, el volumen y el movimiento, de modo que los apoyos estéticos y la responsabilidad técnica resultan necesarias para optimizar los elementos constructivos y los costos de construcción, así como su resultado estético y visual. El proceso íntimo entre la plástica y la economía buscan en todo momento satisfacer la funcionalidad de las actividades del usuario dentro del espacio a proyectar y las piezas a desarrollar.

De manera muy personal la noción del recorrido, las escenas, el tiempo, la luz, el espacio, el color y la proporción plástica, van ligados íntimamente al análisis de costos para la optimización del sistema para lograr la constructividad





Sugerencias editoriales



México 2012. Desafíos de la consolidación democrática

Coordinadores: Lorenzo Córdova, Ciro Murayama, Pedro Salazar

Autores: Lourdes Chehaibar, Germán Álvarez, William Lee, Julia Tagüeña, Rafael Pérez gay, Julia Carabias, José Sarukhán, Gerardo esquivel, Leonardo Lomelí, Margarita Flores, Enrique Provencio, Luis Durán, Pablo Kuri, Gonzalo Saraví, Mónica González, Berenice Ramírez, Carlos Welti, Marta Lamas, Mónica Maccise, José Woldenberg, Patricia Galeana, Rodrigo Gutiérrez, Ana Saiz, Julio Juárez, Irene Levy, Saúl López, Sandra Serrano, Miguel Carbonell, Catalina Pérez Correa, Ana Laura Magaloni, Luis Raúl González, Eduardo Guerrero, Arturo Oropeza, Natalia Saltalamacchia.

Editorial: Tirant lo blanch

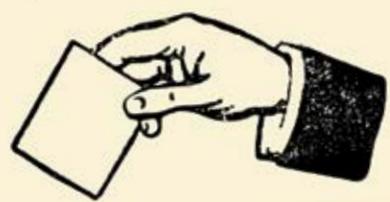
ISBN: 9786079583002

Este libro parte de la premisa de que en la arena política deben discutirse las cuestiones que importan. Más allá de las estrategias de propaganda electoral, los partidos y sus candidatos deberían ofrecer diagnósticos y propuestas sustantivas para enfrentar los grandes temas nacionales. De eso depende la eficacia del Estado y la consolidación democrática. Lo contrario, las estrategias centradas en las ocurrencias, las descalificaciones y los atributos de las personas, incuban una democracia solamente aparente.

Para evitar que esto último suceda, los ciudadanos pueden generar un contexto de exigencia hacia los actores políticos. México 2012: desafío de la consolidación democrática es un acto en esa dirección porque reúne los diagnósticos de expertos de 19 temas clave para el presente y el futuro de México. En cada caso, con rigor e inteligencia, los autores nos indican las cuestiones que exigen definiciones políticas y hacen propuestas para enfrentarlas.

Agradecemos a Editorial
ti ant lo blanch por la
propuesta facilitada para
nuestros lectores.

DE PORFIRIO DÍAZ



A VICENTE FOX

PROPAGANDA ELECTORAL EN MÉXICO DURANTE EL SIGLO XX

El Instituto Electoral del Estado de Guanajuato como parte de sus festejos del 18 aniversario Presenta

La exposición del Museo del Objeto del Objeto (MODO).

“DE PORFIRIO DÍAZ A VICENTE FOX Propaganda política en México durante el siglo XX”

Ven y conoce más de 2,000 objetos que van desde carteles, mandiles, programas, manifiestos, fotografías y pendones; hasta botones de solapa, billetes de financiamiento, refrescos, calendarios, camisetas, gorras, banderines, pancartas, discos, ceniceros, historietas, plumas, entre otros objetos; que se utilizaron como propaganda electoral en todas las campañas de los principales contendientes y de los partidos políticos que se postularon a lo largo de cien años.

Te esperamos a partir del 21 de noviembre de 2012 hasta el 31 de enero de 2013.

-Entrada libre-

Horario de visita:

Lunes a viernes de 10:00 a 18:00 hrs.
 Sábados de 10:00 a 14:00 hrs.

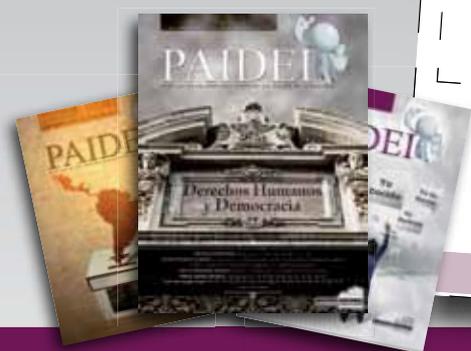
Información y reservaciones para grupos:

Lic. Zaira Cointzia García Guzmán
 al 01 800 433 44 86 o al
 01 473 73 53000 ext. 3302

Las visitas guiadas solo serán a grupos entre 10 y 20 personas con previa reservación.



¿Quieres recibir cada edición de la revista Paideia?



Suscríbete

y recibe cada ejemplar en la comodidad de tu hogar.

- 1.- Ingresa a www.revistapaideia.com.mx
- 2.- Da clic en el botón “suscripción”
- 3.- Ingresa tus datos y ¡listo!

*La suscripción a la revista no tiene costo



Como parte de los festejos del 18 aniversario del IEEG, te invitamos a participar en los siguientes eventos durante el mes de noviembre:

— Miércoles 21 —

- 10:30 hrs. Recepción de invitados y participantes. *Acceso principal de las instalaciones centrales del IEEG.**
- 11:00 hrs. Honores a la Bandera Nacional, presentación del presidium y palabras inaugurales.
*Explanada principal de acceso, instalaciones centrales del IEEG.**
- 12:00 hrs. Inauguración y recorrido por el Museo del Objeto del Objeto.
Colección: "De Porfirio Díaz a Vicente Fox".
*Salón de Consejo General, instalaciones centrales del IEEG.**
- 13:00 hrs. Conferencia por el Ing. Manuel Jesús Clouthier Carrillo.
Tema: "Candidaturas independientes".
*Explanada principal de acceso, instalaciones centrales del IEEG.**
- 18:00 hrs. Conferencia por el Mtro. Jesús Silva Herzog-Márquez.
Tema: "La democracia mexicana después de la segunda alternancia".
*Salón de Consejo Universitario de la Universidad de Guanajuato.***
Centro Histórico.

— Jueves 22 —

- 10:30 hrs. Conferencia por el Dr. Sergio Aguayo.
Tema: "Elecciones 2012. ¿Retroceso o consolidación democrática?".
*Salón de Consejo Universitario de la Universidad de Guanajuato.***
Centro Histórico.
- 12:30 hrs. Firma del Convenio de Colaboración con la Asociación Mexicana de Ciencias Políticas.
*Salón de actos de la División de Derecho de la Universidad de Guanajuato.***
Centro Histórico.
- 13:00 hrs. Panel: La medición de la calidad de las elecciones en las entidades federativas.
Asociación Mexicana de Ciencias Políticas.
*Salón de actos de la División de Derecho de la Universidad de Guanajuato.***
Centro Histórico.

— Viernes 23 —

- 11:00 hrs. Conferencia por el Dr. Jorge Castañeda Gutman.
Tema: "Candidaturas ciudadanas"
*Auditorio General de la Universidad de Guanajuato.***
Centro Histórico
- 13:00 hrs. Conferencia por el Dr. José Roldán Xopa.
Tema: "La sanción administrativa en materia electoral"
*Salón de Consejo Universitario de la Universidad de Guanajuato.***
Centro Histórico

.....
*Instituto Electoral del Estado de Guanajuato. Carretera Guanajuato-Puentecillas km 2+767 Col. Puentecillas C.P. 36251 Guanajuato, Gto.
**Universidad de Guanajuato. Lascuráin de Retana No. 5 Col. Centro C.P. 36000 Guanajuato, Gto.
.....

Entrada libre

Para mayores informes, comunícate al 01 800 433 4486 o al (473) 735 30 00

www.ieeg.org.mx